



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2023-2-0446-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**

**"CONFORMIDAD A ENTREGABLES EN LA L. P. N° 003-2021-MPMN-1 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA, MURO DE CERRAMIENTO Y EXTRACTORES EÓLICOS""**

**PERÍODO**

**PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE  
DE 2022**

**TOMO I DE V**

**MOQUEGUA - PERÚ**

**1 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"□"**



**0001**

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2023-2-0446-SCE

**"CONFORMIDAD A ENTREGABLES EN LA L.P. N° 003-2021-MPMN-1 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA, MURO DE CERRAMIENTO Y EXTRACTORES EÓLICOS""**

## ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	<b>ANTECEDENTES</b>	
1.	1. Origen	3
2.	2. Objetivos	3
3.	3. Materia de Control y Alcance	3
4.	4. De la Entidad o dependencia	4
5.	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	<b>ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	
	Inadecuada determinación del valor estimado, aprobación de ampliación de plazo sin sustento técnico legal, así como otorgamiento de conformidades sin advertir el incumplimiento de las condiciones contractuales, limitó a la entidad la aplicación de penalidades, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 395 519,91.	5
III.	<b>ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	63
IV.	<b>IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	63
V.	<b>CONCLUSIONES</b>	63
VI.	<b>RECOMENDACIONES</b>	64
VII.	<b>APÉNDICES</b>	64

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2023-2-0446-SCE**

**"CONFORMIDAD A ENTREGABLES EN LA L.P. N° 003-2021-MPMN-1 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA, MURO DE CERRAMIENTO Y EXTRACTORES EÓLICOS"**

**PERÍODO: 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

**I. ANTECEDENTES****1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0446-2023-008, cuyo inicio fue comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 323-2023-OCI/MPMN de 22 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

**2. Objetivo**

Determinar si el procedimiento de contratación, denominado Licitación Pública n.º 3-2021-MPMN-1 para la "Adquisición e Instalación de Cobertura Metálica, Muro de Cerramiento y Extractores Eólicos para la Planta de Beneficio – Producción (a todo costo según planos) para la Obra "Mejoramiento del Camal Municipal de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", se realizó de conformidad con la normativa aplicable y vigente.

**3. Materia de Control y Alcance****Materia de Control**

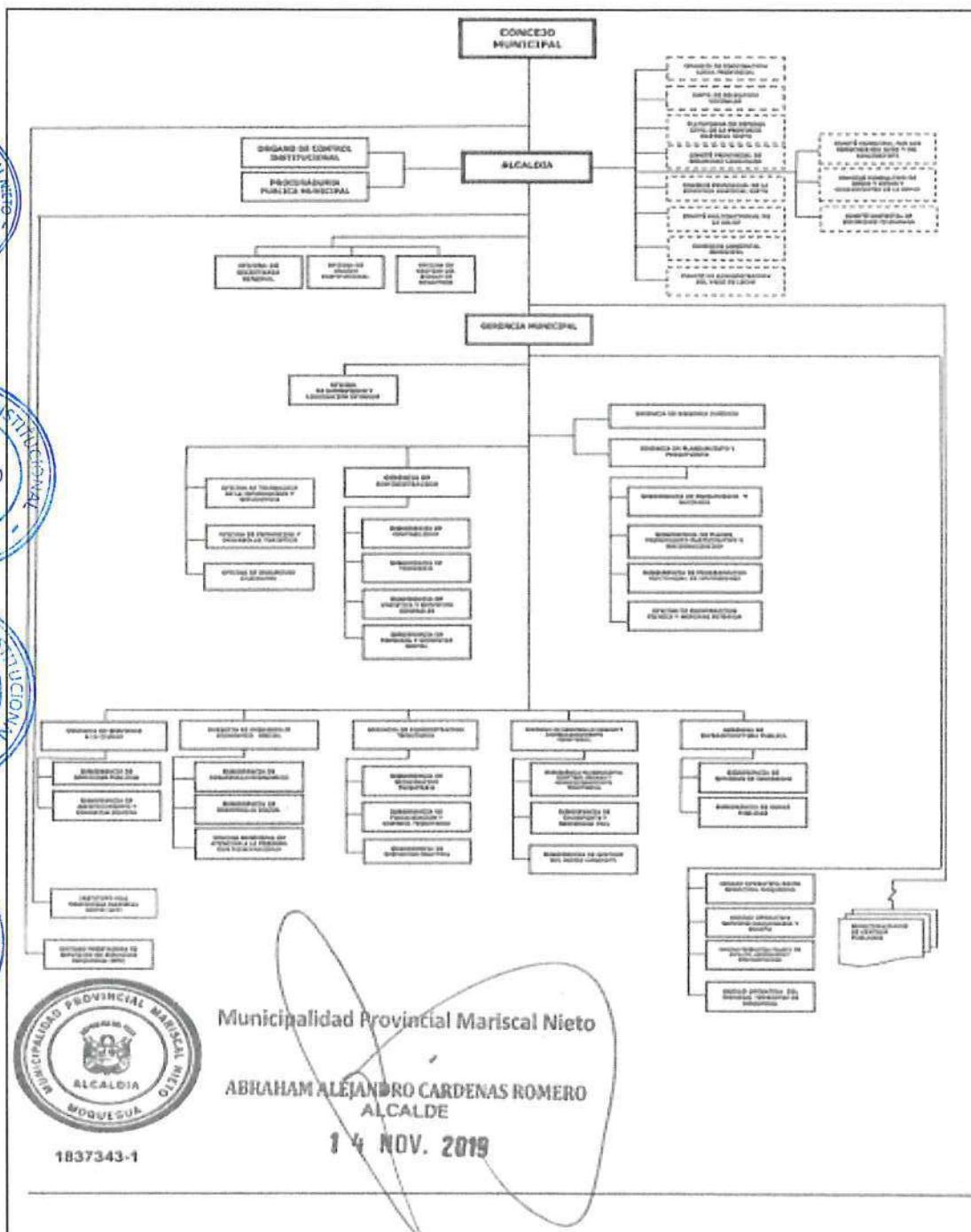
La materia de Control Específico corresponde a la ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2021-CE/MPMN, para la Adquisición e Instalación de Cobertura Metálica, Muro de Cerramiento y Extractores Eólicos para la Planta de Beneficio – Producción (a todo costo según planos) para la Obra "Mejoramiento del Camal Municipal de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", en el cual se elaboró un estudio de mercado con cotizaciones que no garantizaban la pluralidad de postores y que no contemplaban todos los conceptos incluidos en el requerimiento del área usuaria; además, funcionarios y servidores de la Entidad, dieron conformidad y aprobaron los informes de entregables presentados por la Contratista, sin aplicar penalidades por el retardo e incumplimiento de trabajos, lo que generó un perjuicio económico de S/ 395 519,91.

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período del 01 de octubre 2021 al 31 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es una Entidad del gobierno local de la provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua y tiene la siguiente estructura orgánica:



Fuente: Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN de 14 de noviembre de 2019.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021 -CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. En tal sentido, la Comisión de Control notificó el Pliego de Hechos por casilla electrónica de la Contraloría General de la República a los servidores públicos involucrados: Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, Jhonsen Yein Bedoya Vera y Soyussa Bessie Manchego Sardon.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**INADECUADA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN ADVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LIMITÓ A LA ENTIDAD LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIÓNÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 395 519,91.**

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en adelante la "Entidad", durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Camal Municipal de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua", en adelante "la Obra"<sup>1</sup>, realizó el procedimiento de selección Licitación Pública con la nomenclatura LP-SM-3-2021-MPMN-1, en adelante el "Procedimiento de Selección", para la contratación del suministro de "Adquisición e Instalación de Cobertura Metálica, Muro de Cerramiento y Extractores Eólicos para la Planta de Beneficio – Producción (a todo costo según planos)"<sup>2</sup>, en el cual se otorgó la buena pro al Consorcio Mariscal, en adelante el "Contratista" y se suscribió el Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN de 1 de marzo de 2022, en adelante el "Contrato", y en mérito a la cláusula octava, forman parte integrante del mismo, las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del Procedimiento de Selección.

Al respecto, de la evaluación a la etapa de actuaciones preparatorias del Procedimiento de Selección, se evidenció una inadecuada determinación del valor estimado del bien, toda vez que, el estudio de mercado se elaboró con cotizaciones que no garantizaban la pluralidad de postores y que no contemplaban todos los conceptos incluidos en el requerimiento del área usuaria; asimismo, durante la etapa de la ejecución contractual, se evidenció la aprobación de una ampliación de plazo carente de sustento técnico y al margen de la normativa de contrataciones; finalmente, se otorgaron conformidades y se aprobaron los entregables n.ºs 1,2,3 y 4; no obstante haberse presentado fuera de plazo y sin advertir el incumplimiento de las condiciones contractuales y la falta de íntegro de actividades que comprendían los entregables, limitando a la Entidad la aplicación de penalidades por mora y/o incumplimiento de los mismos.

<sup>1</sup> Cuyo expediente técnico fue aprobado mediante resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 020-2020-GIP/GM/MPMN de 11 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 5) Asimismo, cabe señalar que la denominación con que fue aprobada el citado expediente técnico es "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", no obstante si bien existen dos denominaciones, estas se refieren al mismo proyecto, según lo informado por Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, residente de obra, a través del informe n.º 0508-2023-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 6).

<sup>2</sup> Ello en virtud al expediente de modificación presupuestal n.º 03, en fase de ejecución, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 163-2021-GIP/GM/MPMN de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 7), que establece partidas nuevas que comprende la cobertura metálica del centro de beneficio de carnes.

Lo descrito inobservó lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>3</sup>, dispositivos legales referidos a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores y modificación de contrato. Asimismo, contravino los artículos 5°, 32.2 y 32.3 del artículo 32°, 158.1, 158.2, 158.3 y 158.4 del artículo 158°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162° y numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la función del Órgano Encargado de las Contrataciones, valor estimado e indagación de mercado, ampliación de plazo contractual, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y recepción y conformidad. Asimismo, incumplieron las cláusulas cuarta, quinta, octava, décima y décima tercera del Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN y las Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN-1.

Los hechos descritos, originados por el accionar y decisiones adoptadas por funcionarios y servidores de la Entidad, transgrediendo el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, ocasionó un perjuicio económico de S/ 395 519,91.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

#### De la fase de actuaciones preparatorias

##### a) De la elaboración del requerimiento

A través del informe n.º 0124-2021-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), Rodolfo Fernando Sánchez Averanga<sup>4</sup>, residente de obra, remitió a la subgerencia de Obras Públicas el requerimiento n.º 010879-2021 de 23 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), a través del cual solicitó el "Suministro e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio – producción (a todo costo según planos adjuntos)" por el monto de S/ 3 425 000,00, adjuntando las Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 8**), documentos que contaban con el visto de Dany Taco Pino y Jhonson Yein Bedoya Vera<sup>5</sup>, inspectores de obra.

Seguidamente el requerimiento fue remitido el 25 de octubre de 2021 a la sub gerente de Obras Públicas, quien lo derivó con informe n.º 6373-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 11**), al Gerente de Infraestructura Pública y este a su vez lo derivó con proveído n.º 13353 sin fecha, a la Gerencia de Administración, siendo esta última dependencia quien derivó con proveído n.º 28237 sin fecha a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para "su trámite correspondiente" siendo recibido el 25 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

<sup>4</sup> Designado en el cargo del 01/09/2021 a la fecha con memorándum n.º 0521-2021-SGPBS-GA-MPMN de 01/09/2021 y con vínculo laboral hasta el 31/12/2021 en mérito a los contratos n.ºs 837, 1136-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 9 de setiembre y 3 de noviembre de 2021 respectivamente; en el año 2022, designado a partir del 05/01/2022 con memorando n.º 002-2022-SGPBS-GA-MPMN de 05/01/2022 y con vínculo laboral hasta 30/11/2022 en mérito a los contratos n.ºs 096, 422,1170 y 1173-2022-SGPBS-GA-GM/MPMN de 22 de enero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de noviembre de 2022 respectivamente, asimismo en el año 2023, designado a partir del 04/01/2023 con memorándum n.º 014-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN de 04/01/2023 y con vínculo laboral hasta la fecha en mérito a los contratos n.ºs 010,147 y 378-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN de 4 de enero, 7 de marzo y 5 de mayo de 2023 respectivamente. Asimismo, según Record laboral de planillas y servicios de 30/11/2023. (**Apéndice n.º 9**)

<sup>5</sup> Designado como inspector de proyecto del 01/09/2021 a la fecha en mérito al memorándum n.º 0526-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 1 de setiembre de 2021 y con vínculo laboral en mérito a los contratos n.ºs 813, 1190-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 1 de setiembre y 5 de noviembre de 2021 respectivamente; 024, 131, 619-2022-SGPBS-GA-GM/MPMN de 24 de enero, 4 febrero, 1 de abril de 2022 respectivamente y asimismo los contratos nos 039, 279 y 456-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN de 30 de enero, 14 de abril y 11 de julio de 2023 respectivamente. Asimismo, según Record laboral de planillas y servicios de 30/11/2023. (**Apéndice n.º 10**)

**b) De la indagación de mercado y establecimiento del valor estimado**

En mérito al requerimiento remitido por el área usuaria, Soyussa Bessie Manchego Sardón<sup>6</sup>, sub gerente de Logística y Servicios Generales, derivó con proveído n.º 25446 de 25 de octubre de 2021 “Procesos/Washington” a Washington Mamani Mamani<sup>7</sup>, analista en procesos del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC para su atención; en ese sentido se emitió el informe n.º 4473-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**) el cual fue suscrito y visado por Soyussa Bessie Manchego Sardón, sub gerente de Logística y Servicios Generales, y Washington Mamani Mamani, analista en procesos OEC (Órgano Encargado de Contrataciones) respectivamente, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“De la indagación de mercado realizado se ha obtenido dos cotizaciones de las cuales el menor monto cotizado es de S/. 4 550 000.00 siendo un monto mayor al expediente técnico<sup>8</sup>, es por la cual se solicita la verificación del mercado y de corresponder autorizar el mayor monto de la indagación (...).”*

Al respecto, el estudio de mercado<sup>9</sup> se efectuó en mérito a las cotizaciones realizadas a las empresas COS E.I.R.L. y DIMETCO S.A.C., las cuales no cumplían con las especificaciones técnicas proporcionadas por el área usuaria; por lo tanto, no podía determinarse el valor estimado con las cotizaciones otorgadas por estas empresas, en razón a las observaciones detalladas por la Comisión de Control, en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Evaluación de propuestas para determinar el valor referencial**

Detalles establecidos en el requerimiento	Detalle contenido en las propuestas	
	Cotización presentada por COS EIRL	Cotización presentada por DIMETCO SAC
<b>Suministro e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio – producción (a todo costo según planos adjuntos).</b>	Suministro e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos (a todo costo) para la planta de beneficio y producción del proyecto “Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficios de carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua”  Importe: S/ 4'550,000.00	Suministro e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio – producción (a todo costo según planos adjuntos)  Importe: S/ 0.00
<b>Importe: S/ 3'425,000.00</b>	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>NO PRECISA EL IMPORTE REQUERIDO</b>

<sup>6</sup> Designada en el cargo del 30 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en mérito a las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 156 y 618-2021-A/MPMN de 30 de abril y 31 de diciembre de 2021, respectivamente; así como en mérito a las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 023, 840 y 0867-2022-A/MPMN de 4 de enero, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022 respectivamente (**Apéndice n.º 12**).

<sup>7</sup> Contratado para realizar las siguientes actividades: “Proyectar y visar los informes de estudio de mercado de la determinación del valor referencial de las contrataciones solicitadas (...) participar como miembro de los comités de selección” en mérito a los comprobantes de pago n.ºs 27010 de 10/11/2021, 28478 de 29/11/2021, 31819 de 21/12/2021, 4702 de 14/03/2022, 4130 de 09/03/2022, 8070 de 7/04/2022. (**Apéndice n.º 13**)

<sup>8</sup> El monto contenido en el requerimiento es de S/. 3 425 00.00, por tanto, de la indagación de mercado se determinó un valor superior en S/. 1 125 000.00.

<sup>9</sup> Es el análisis y determinación del valor referencial, que debe garantizar la existencia de pluralidad de marcas y postores y posibilidad de distribuir la buena pro.

Detalles establecidos en el requerimiento	Detalle contenido en las propuestas	
	Cotización presentada por COS EIRL	Cotización presentada por DIMETCO SAC
<b>Incluye:</b> Suministro e instalación de cobertura metálica de 59,35 x 46,67 m total 2,769.87 m <sup>2</sup>	No indica	Suministro e instalación de cobertura metálica de 59,35 x 46,67 m Total 2,769.87 m <sup>2</sup> Importe Unitario: S/ 1140.00 Importe Total: S/ 3'226,898.55*
	<b>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>PRESENTA ERROR DE CÁLCULO ARITMÉTICO</b>  Dice: Importe Total: S/ 3'226,898.55* Debe decir: Importe Total: 3'157,651.80
<b>Incluye:</b> Suministro e instalación de muro de cerramiento. Total 1100 m <sup>2</sup>	No indica	Suministro e instalación de muro de cerramiento. Total 1100 m <sup>2</sup> Importe Unitario: S/ 1289.00 Importe Total: S/ 1'417,900.00
	<b>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>
<b>Suministro e instalación extractores eólicos.</b> Total 16 unidades	No indica	Suministro e instalación extractores eólicos. Total 16 unidades Importe Unitario: S/ 1900.00 Importe Total: S/ 30,400.00
	<b>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>
<b>Plazo:</b> 80 días calendario	80 días calendario	80 días calendario
	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>
<b>Objeto:</b> Bienes	Servicios	Bienes
	<b>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>
<b>Garantía:</b> 2 años	No indica	2 años
	<b>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>
<b>Moneda:</b> S/	S/	S/
	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>	<b>CUMPLE CON LO REQUERIDO</b>

Fuente: Cotizaciones presentadas por COS EIRL y DIMETCO SAC.  
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente se evidencia que ninguna de las dos propuestas cotizadas, contenían todos los conceptos aplicables solicitados en el requerimiento del área usuaria, pese a ello Soyussa Bessie Manechego Sardón, sub gerente de Logística y Servicios Generales remitió a la Subgerencia de Obras Públicas, el informe n.º 4473-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN (**Apéndice n.º 14**) a fin de que se revise y apruebe la autorización de mayor monto al expediente técnico para continuar con el procedimiento, siendo recibido el citado documento en la Subgerencia de Obras Públicas el 15 de noviembre de 2021 y derivado al Residente de Obra mediante proveído n.º 10285 para su conocimiento, atención y acción necesaria.

En ese sentido, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, Residente de Obra, emitió el informe n.º 0200-2021-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMNN de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual aceptó el estudio de mercado teniendo en cuenta el incremento de precios de los metales a nivel nacional e internacional y autorizó se continúe con el procedimiento de selección según estudio de mercado, es así que, con informe n.º 7035-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), la Sub gerente de Obras Públicas, remitió la autorización de la continuidad del procedimiento de selección a Soyussa Bessie Manchego Sardón, sub gerente de Logística y Servicios Generales, quien elaboró y suscribió el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) el 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**), valorizando el requerimiento en S/ 4 550 000,00.

De lo precisado, se advierte que, como consecuencia de la indagación de mercado, el valor estimado se incrementó a S/ 4 550 000,00, habiendo una diferencia de S/ 1 125 000,00 respecto al monto contenido en el requerimiento inicial (S/ 3 425 00,00) presentado por el Residente de Obra, evidenciando una inadecuada determinación del valor estimado del bien, toda vez que, el estudio de mercado se elaboró con cotizaciones que no garantizaban la pluralidad de postores y que no contemplaban todos los conceptos incluidos en el requerimiento del área usuaria.

Pese a lo anterior, Soyussa Bessie Manchego Sardón, subgerente de Logística y Servicios Generales, mediante informe n.º 4577-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**), solicitó la previsión presupuestal por el importe de S/ 4 550 000,00 (cuatro millones quinientos cincuenta mil con 00/100 soles), solicitud que fue atendida mediante Previsión Presupuestaria n.º 004-2021-PP-SPH/GPP/GM/MPMN y comunicada mediante informe n.º 1931-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**), suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, y dirigido a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para continuar con el trámite y fines consiguientes.

#### c) De la aprobación del expediente de contratación

Posterior a ello, con informe n.º 4669-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), Soyussa Bessie Manchego Sardón, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó la aprobación del expediente de contratación, pese a que el estudio de mercado no garantizaba la pluralidad de postores, dado que no cumplía con todos los conceptos aplicables solicitados en el requerimiento del área usuaria, lo que generó una mayor afectación de presupuesto público del previsto en el expediente técnico por el monto de S/. 1'125 000,00. Así, finalmente, con memorándum n.º 1996-2021-GA/GM/MPMN de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), el Gerente de Administración aprobó el expediente de contratación<sup>10</sup>.

#### d) De la designación del comité de selección

Mediante Resolución de Gerencia de Administración n.º 359-2021-GA/GM/MPMN de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 21**), se aprobó la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 3-2021-MPMN, primera convocatoria, denominado "Contratación de Suministro de bienes adquisición e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio – producción (a todo costo según planos) para la obra mejoramiento del Camal Municipal de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", conformado según se detalla a continuación:

<sup>10</sup> Suscrito por el gerente de Administración en mérito a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-A/MPMN de 25 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 20**), que establece en su artículo segundo "Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación: (...) 12. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado".

**Cuadro n.º 2**  
**Conformación de Comité de Selección**

Nº	Nombres y Apellidos	Tipo	Área	Gerencia / Sub Gerencia	
1	Washington Henry Mamani Mamani	Titular Presidente	OEC	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	
2	Rodolfo Fernando Sánchez Averanga	Titular Primer Miembro	Área Usuaria	Sub Gerencia de Obras Públicas	
3	Edwin Alfonso Ureta Huancahuire	Titular Miembro	Segundo	Área Técnica	Sub Gerencia de Obras Públicas
4	Soyussa Bessie Manchego Sardón	Suplente Presidente	OEC	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	
5	Dany Taco Pino	Suplente Miembro	Primer	Área Usuaria	Sub Gerencia de Obras Públicas
6	Jacinto Lucas Herrera Flores	Suplente Miembro	Segundo	Área Técnica	Sub Gerencia de Obras Públicas

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración n.º 359-2021-GA/GM/MPMN.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### De la fase de selección

#### e) De la aprobación de las bases administrativas

Seguidamente, el presidente de Comité, emitió el informe n.º 050-2021-CS/GA/GM/MPMN de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 22**), mediante el cual solicitó la aprobación de las bases administrativas, las mismas que fueron aprobadas por el gerente de Administración, a través de memorándum n.º 2173-2021-GA/GM/MPMN de diciembre de 2021<sup>11</sup> (**Apéndice n.º 23**), por lo que con fecha 6 de diciembre de 2021 se efectuó la convocatoria, y en dicho sentido se publicaron las bases administrativas<sup>12</sup> (**Apéndice n.º 22**).

Luego, durante la etapa de formulación de consultas y observaciones, se realizaron 19 observaciones y 1 consulta. Al respecto, mediante informe n.º 054-2021-CS/GA/GM/MPMN de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**) el presidente de comité, solicitó la absolución de consultas y observaciones, siendo que mediante informe n.º 5292-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**) la sub gerente de Logística y Servicios Generales remitió a la sub gerente de Obras Públicas para la absolución de las consultas y observaciones formuladas, la que a su vez mediante proveído n.º 11971 lo derivó al residente de obra.

Posteriormente, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, mediante informe n.º 0382-2021-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 29 de diciembre de 2021<sup>13</sup> (**Apéndice n.º 24**), remitió el pliego de absolución a las observaciones y consulta formuladas. Es así que, una vez integrado el pliego de absolución a las consultas y observaciones, con fecha 6 de enero de 2022 se publicaron las Bases Integradas (**Apéndice n.º 25**) en el portal SEACE<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> En el documento no se señala la fecha de emisión.

<sup>12</sup> La fecha de publicación de la convocatoria y bases administrativas se advierten de la impresión del reporte de visualización de ficha de selección, obtenida el lunes 6 de diciembre de 2018. (**Apéndice n.º 24**)

<sup>13</sup> Recepcionado el 31 de diciembre de 2021 por la sub gerencia de Obras Públicas.

<sup>14</sup> Tal como se advierte de la impresión del reporte de visualización de ficha de selección, de fecha lunes 6 de enero de 2022, obtenida del portal web SEACE. (**Apéndice n.º 25**)

**f) De la calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro**

De acuerdo al cronograma establecido en las Bases Integradas, el 19 y 20 de enero de 2022 se tenía programada la 'Presentación de Ofertas' y la 'Evaluación de Ofertas' respectivamente. Al respecto, se presentaron las propuestas de los postores Consorcio Mariscal (**Apéndice n.º 26**) y Consorcio Sur (**Apéndice n.º 27**); asimismo, la 'Calificación y Evaluación de propuestas' fue realizada el 24 de enero de 2022 conforme se advierte del Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro (**Apéndice n.º 28**), acto en el cual participaron los miembros titulares del Comité de Selección.

Del Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro se advierte que en una primera fase se efectuó la 'Verificación de la documentación obligatoria' acto en el que se admitieron las propuestas presentadas por el Consorcio Mariscal y el Consorcio Sur. Asimismo, posteriormente, el Comité de Selección, efectuó la revisión de los requisitos de calificación y factores de evaluación de estos dos postores, dando como resultado el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Mariscal, quien ofertó el monto de S/ 4'479 999,00.

**De la fase de ejecución contractual**

**g) De la celebración del contrato**

En consecuencia, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto representada por el gerente de Administración, y el Consorcio Mariscal<sup>15</sup>, en adelante el "Contratista", representado por Yanina Olin Llerena, representante legal común del Consorcio, suscribieron el Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 29**), en adelante el "contrato" por el monto de S/ 4' 479 999,00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles, incluido IGV). Así, en mérito al contrato, se emitió la Orden de compra n.º 00000771 de 1 de marzo de 2022 por el monto de S/ 4' 366 341,00 y Orden de compra n.º 00000904 de 4 de marzo de 2022, por el monto de S/ 113 658,00 (**Apéndice n.º 30**), ambas a nombre del contratista.

El citado contrato estableció en las cláusulas cuarta y quinta, las condiciones para el pago y el plazo y lugar de prestación, respectivamente, conforme el detalle siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

*La Municipalidad, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (en Soles), en CINCO PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, previo cumplimiento del bien contratado según lo establecido el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nº	DETALLE	PORCENTAJE
PRIMER PAGO	ADQUISICIÓN Y FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE TIJERALES METÁLICOS TM-01, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO)	30%
SEGUNDO PAGO	ADQUISICIÓN Y FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE VIGAS DE AMARRE VA-01 PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO)	20%

<sup>15</sup> Conformado por la empresa DISEÑOS PROYECTOS METALMECÁNICOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. – DIMETCO S.A.C., representada por la Gerente General Yanina Olin Llerena, y por la empresa DELTA SUR S.A.C., representado por el Gerente General Mario Apolinario Ruiz Mori.

Nº	DETALLE	PORCENTAJE
TERCER PAGO	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO)	20%
CUARTO PAGO	INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA Y EXTRACTORES EÓLICOS Y EQUIPOS PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO)	20%
QUINTO PAGO	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO)	10%

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de la presente prestación será de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, según calendario de entrega e instalación, de acuerdo al siguiente detalle:*

Ítems	1era entrega Hasta los 50 días calendarios	2da entrega Hasta los 70 días calendarios	3era entrega Hasta los 85 días calendarios	4ta entrega Hasta los 105 días calendarios	5ta entrega Hasta los 120 días calendarios
Fabricación de la totalidad tijerales metálicos TM-01	X				
Fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01		X			
Instalación de estructura metálica			X		
Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos				X	
Instalación de cerramiento					X

(...)"

De acuerdo a las cláusulas cuarta y quinta del contrato, se establecieron cinco (5) pagos parciales en relación a cinco (5) entregables a cargo del contratista, asimismo en cuanto al plazo de ejecución, se establecieron plazos máximos por cada entregable de hasta 50, 70, 85, 105 y 120 días calendarios respectivamente, los que computados desde el día siguiente de la firma del contrato, es decir desde el 2 de marzo de 2022<sup>16</sup>, quedaron establecidos en las siguientes fechas:

Cuadro n.º 3  
Plazo de ejecución según el Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN

Entrega	Actividad	Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN	Cómputo de fecha efectuada por la comisión de control
1º Entrega	Fabricación de la totalidad tijerales metálicos TM-01	Hasta 50 días calendarios	Hasta 20/04/2022
2º Entrega	Fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01	Hasta 70 días calendarios	Hasta 10/05/2022
3º Entrega	Instalación de estructura metálica	Hasta 85 días calendarios	Hasta 25/05/2022
4º Entrega	Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos	Hasta los 105 días calendarios	Hasta 14/06/2022
5º Entrega	Instalación de cerramiento	Hasta los 120 días calendarios	Hasta 29/06/2022

Fuente: Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

<sup>16</sup> El numeral "1.9 Plazo de entrega" del "CAPÍTULO I GENERALIDADES" de la "SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas, se estableció: "Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 120 días calendarios, inicia desde el día siguiente de suscrito el contrato, según calendario de entrega e instalación (...)" (Negrita agregado) Por lo que, el plazo de ejecución inició el 2 de marzo de 2022.

Del cuadro anterior, si bien el contrato estableció un plazo de ejecución con fechas máximas para cada uno de los entregables, no obstante, en el acápite "3.1. Especificaciones técnicas" del "CAPÍTULO III REQUERIMIENTO" contenido en la "SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 25**), se estableció el siguiente plazo de ejecución:

"(...) X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN  
 (...)

**B. PLAZO DE EJECUCIÓN**

- El plazo total de ejecución es de 120 días calendario, debiendo realizar entregas parciales según el cronograma establecido.
- El plazo de fabricación de la totalidad de tijerales metálicos TM-01 es de 50 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez firmado el contrato.
- El plazo de fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01 es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez firmado el contrato.
- El plazo de instalación de la estructura metálica es de 15 días calendario, se computa a partir del día siguiente de haber sido aprobada su fabricación teniendo en cuenta el proceso de calidad de los elementos estructurales y de sujeción como son soldadura y pernería.
- El plazo de instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalado la estructura metálica con aprobación del Área Usaria.
- El plazo de instalación de cerramiento metálico es de 35 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalada la estructura metálica con aprobación del Área Usaria.
- Todo el proceso estará en función del siguiente cronograma:

ÍTEM	1era entrega hasta los 50 días calendarios	2da entrega hasta los 70 días calendarios	3ra entrega hasta los 85 días calendarios	4ta entrega hasta los 105 días calendarios	5ta entrega hasta los 120 días calendarios
Fabricación de la totalidad tijerales metálicos TM-01	X				
Fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01		X			
Instalación de estructura metálica			X		
Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos				X	
Instalación de cerramiento					X

"...)" Termina citado (Negrita y subrayado agregado).

De lo expuesto, se advierte que las Bases Integradas establecieron un plazo de ejecución distinto al establecido en el contrato, toda vez que fijaron condiciones específicas para el caso de los entregables tercero, cuarto y quinto, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Plazo de ejecución según las Bases Integradas**

Entrega	Bases Integradas	Variación con respecto al contrato
1º Entrega	"El plazo de fabricación de la totalidad de tijerales metálicos TM-01 es de 50 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez firmado el contrato."	No varia
2º Entrega	"El plazo de fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01 es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez firmado el contrato."	No varia <sup>17</sup>
3º Entrega	"El plazo de instalación de la estructura metálica es de 15 días calendario, se computa a partir del día siguiente de haber sido aprobada su fabricación teniendo en cuenta el proceso de calidad de los elementos estructurales y de sujeción como son soldadura y pernería."	Si varia
4º Entrega	"El plazo de instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalado la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria."	Si varia
5º Entrega	"El plazo de instalación de cerramiento metálico es de 35 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalada la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria."	Si varia

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN-CS-01

Al respecto, cabe señalar que, ante la discrepancia entre el plazo de ejecución establecido en las bases integradas y el contrato, corresponde aplicar el plazo de ejecución establecido en el primero, toda vez que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento, ello en concordancia con lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Dirección Técnica Normativa, quien ha señalado en la Opinión n.º 010-2019/DTN de 16 de enero de 2019 lo siguiente:

"(...) el contrato debe ajustarse -entre otros documentos derivados del procedimiento de selección que contienen obligaciones para las partes (...) - a las Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato (...). En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorpora alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos. (...)"

Por lo expuesto, considerando que correspondió aplicar el plazo de ejecución establecido en las Bases Integradas (**Apéndice n.º 25**), la comisión de control efectuó el cálculo de las fechas en virtud a la ejecución real que se ha verificado. En este sentido, para el cálculo de las condiciones de los entregables tercero, cuarto y quinto se tomó en consideración las fechas de conformidades efectuadas por el área usuaria, ello toda vez que a través de las conformidades se manifiesta en forma expresa e indubitable la aprobación de la fabricación e instalación de cada uno de los entregables, según corresponda. En consecuencia, los entregables tercero a quinto tuvieron como fechas máximas las señaladas en el siguiente cuadro:

<sup>17</sup> Si bien es cierto se estableció que los 20 días calendarios se computa al día siguiente de la firma del Contrato, sin embargo, se estableció un cronograma que inicia uno después del entregable anterior.

**Cuadro n.º 5**  
**Plazo de ejecución según Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN y Bases Integradas**

Entrega	Actividad	Según Contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN	Cómputo de fecha efectuada por la comisión de control	Según Bases Integradas (Especificaciones técnicas)	Cómputo de fecha efectuada por la comisión de control
1º Entrega	Fabricación de la totalidad tijerales metálicos TM-01	Hasta 50 días calendarios	Hasta 20/04/2022	-	Hasta 20/04/2022
2º Entrega	Fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01	Hasta 70 días calendarios	Hasta 10/05/2022	-	Hasta 10/05/2022
3º Entrega	Instalación de estructura metálica	Hasta 85 días calendarios	Hasta 25/05/2022	"El plazo de instalación de la estructura metálica es de 15 días calendario, se computa a partir del día siguiente de haber sido aprobada su fabricación teniendo en cuenta el proceso de calidad de los elementos estructurales y de sujeción como son soldadura y pernería."	Desde 17/06/2022 <sup>16</sup> Hasta 01/07/2022
4º Entrega	Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos	Hasta los 105 días calendarios	Hasta 14/06/2022	"El plazo de instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalado la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria."	Desde 13/07/2022 <sup>19</sup> Hasta 01/08/2022
5º Entrega	Instalación de cerramiento	Hasta los 120 días calendarios	Hasta 29/06/2022	"El plazo de instalación de cerramiento metálico es de 35 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalada la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria."	Desde 13/07/2022 <sup>20</sup> Hasta 16/08/2022

Fuente: Contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN y Bases Integradas (Especificaciones técnicas)  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

<sup>16</sup> Se considera como fecha de aprobación aquella en que se emitió la conformidad del entregable 2, ello mediante la presentación del informe n.º 412-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN el 16 de junio de 2022 (Apéndice n.º 31) ante la subgerencia de Obras Públicas, por el residente de obra, Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, quien señaló que "La adquisición de bienes, ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por la cual se otorga la presente conformidad".

<sup>19</sup> Se considera como fecha de aprobación aquella en que se emitió la conformidad del entregable 3 "Instalación de estructura metálica", ello mediante la presentación del informe n.º 495-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN el 12 de julio de 2022 (Apéndice n.º 32) ante la subgerencia de Obras Públicas, por el residente de obra, Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, quien señaló que "La adquisición de bienes, ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por la cual se otorga la presente conformidad".

<sup>20</sup> Se considera como fecha de aprobación la fecha en que se emitió la conformidad del entregable 3 "Instalación de estructura metálica", ello mediante la presentación del informe n.º 495-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN el 12 de julio de 2022 (Apéndice n.º 32) ante la subgerencia de Obras Públicas, por el residente de obra, Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, quien señaló que "La adquisición de bienes, ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por la cual se otorga la presente conformidad".

#### h) De la primera modificación contractual – variación de plazo contractual

Al respecto, con carta n.º 016-2022-CM-GG de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 33**), ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad el 30 de marzo de 2022<sup>21</sup>, el Contratista presentó una solicitud de ampliación de plazo contractual por veintiséis (26) días calendarios, señalando expresamente lo siguiente “(...) solicitarles una primera ampliación del plazo contractual por el término de veintiséis días calendarios del CONTRATO N° 008-2022-GA/GM/A/MPMN (...) debido a la falta de conclusión de obras civiles por lo que no se pudo realizar la descarga e iniciar los trabajos de fabricación de tijerales metálicos en obra, hechos de fuerza mayor no generados por mi representada (...)” la misma que se basa en los hechos que se citan a continuación:

*“Como es de vuestro conocimiento nuestra empresa obtuvo la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 003-2021-MPMN (...) sin embargo se han generado demoras ajenas a la voluntad y/o responsabilidad de mi representada como la falta de conclusión de obras civiles lo cual impido [sic] descargar el material acero para los tijerales metálicos y otros elementos en obra ya que por las dimensiones de los tijerales metalicos deben ser fabricados directamente en obra, ya que su traslado desde nuestro taller en la ciudad de Arequipa o desde cualquier otro punto implicaría realizarlo en mayores secciones que podrían debilitar los tijerales metálicas, por lo que a fin de evitar mayores puntos de unión mejorando su resistencia es que nuestro personal técnico evaluo trabajar en taller y en obra de acuerdo a las dimensiones de los elementos, a fin de no afectar la estructura metálica en su conjunto (...)”*

Asimismo, el Contratista señaló:

*“(...) sin embargo al presentarnos en obra después de suscrito el contrato hemos observado que venían realizando trabajos correspondiente a la instalación de tubería, lo cual no permitía tener un área de trabajo y una zona nivelada para realizar el proceso de fabricación de tijerales metálicos, lo cual no permitió iniciar las actividades programadas, generando un hecho de fuerza mayor, por demoras ajenas a la voluntad de mi representada, por lo que mi representada se vio imposibilitada de iniciar los trabajos en el plazo de entrega establecido en el CONTRATO N° 008-2022-GA/GM/A/MPMN, siendo que estas demoras que no se han generado por mi representada han afectado nuestro avance programado, siendo que estos hechos de fuerza mayor no han sido generados por nuestra empresa”* (Resaltado agregado)

Además, el Contratista, adjuntó un panel fotográfico contenido catorce (14) imágenes, asimismo se amparó jurídicamente en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 158°, 197° 198° y 199° del Reglamento de la mencionada Ley.

Cabe resaltar, que el Contratista solicitó la ampliación de plazo argumentando que se generó un hecho de fuerza mayor<sup>22</sup>, en razón de que no pudo realizar el proceso de fabricación de tijerales metálicos debido a que venían realizando trabajos correspondiente a la instalación de tubería, lo cual no permitía tener un área de trabajo y una zona nivelada; sin embargo, no se advirtió que de acuerdo a las condiciones contractuales el Contratista debía realizar la fabricación de los tijerales en su taller y no en obra

<sup>21</sup> Según captura de pantalla y reporte de seguimiento de trámite por número de expediente, contenido en el informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN del Área de Trámite Documentario, remitido a través del oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023. (**Apéndice n.º 34**)

<sup>22</sup> Es el evento que pudo haber sido previsto, pero no podía ser evitado.

Posteriormente, el 19 de abril de 2022 mediante informe n.º 0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 35**), Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, informó al Sub Gerente de Obras Públicas lo siguiente:

*"(...) que, el 02 de marzo del presente año se apersonaron a obra, representantes del consorcio mariscal para solicitar la entrega de la zona de la planta de beneficio para iniciar con los trabajos de fabricación de los tijerales para la cobertura metálica, y efectivamente en obra nos encontrábamos realizando la instalación de la red de desague en toda la planta de producción, trabajos que se extendieron hasta el 14 de marzo del 2022, fecha en que se culminó con los trabajos de relleno y compactado de las zanjas de la red de desague de la planta de beneficio. Culminado los trabajos se comunicó a los representantes del Consorcio Mariscal, para que puedan iniciar con los trabajos de fabricación de tijerales metálicos, los cuales iniciaron el traslado de la ciudad de Lima el 15 de marzo del 2022 (según guías de remisión del consorcio Mariscal) y realizaron la descarga en obra el 17 de marzo del 2022 iniciando con los trabajos el 18 de marzo del 2022.*

*De lo descrito en el párrafo anterior se concluye que efectivamente, por trabajos de instalación de la red de desague de la planta de beneficio, no se pudo entregar el área para realizar los trabajos de fabricación de tijerales metálicos, lo cual generó un retraso de 16 días calendarios en el inicio de los trabajos de fabricación de tijerales metálicos, por lo cual se acepta la ampliación de plazo solo por 16 días calendarios (...)"*

Por lo expuesto, el residente de obra, informó que los trabajos en la zona de planta de beneficio se ejecutaron hasta el 14 de marzo de 2022, fecha en la que se culminó labores, comunicándose al contratista, quien inició el traslado de material desde la ciudad de Lima el 15 de marzo de 2022<sup>23</sup>; en ese sentido Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, aceptó la ampliación de plazo solicitada de manera parcial y por dieciséis (16) días calendarios.

No obstante, el Contratista argumentó que la ampliación de plazo es por falta de conclusión de obras civiles (trabajos de instalación de tubería), lo que no permitió tener un área de trabajo y zona nivelada para realizar el proceso de fabricación y asimismo impidió descargar el material de acero para tijerales metálicos para su elaboración en obra debido a que el traslado desde su taller podría generar debilitamiento de los mismos.

En ese contexto, se tiene que el residente de obra, aceptó la ampliación de plazo parcial argumentando que no se pudo entregar el área para realizar los trabajos de fabricación de tijerales metálicos; sin embargo, no consideró que el Plano ME-01 – Montaje de Estructura Metálica<sup>24</sup>, en los numerales “3.- FABRICACION e INSTALACION DE TIJERALES PRINCIPALES” y “4.- FABRICACION e INSTALACION DE TIJERALES SECUNDARIOS”, estableció lo siguiente:

#### **“3.- FABRICACION e INSTALACION DE TIJERALES PRINCIPALES**

**“Se Fabricaran los Tijerales en Taller, el ensamble de estos se realizará en obra y posteriormente se realizará el izaje de los Tijerales ya armados y se instalará sobre los apoyos ya desarrollados.**

**Se debe tener en cuenta el tipo de portico que depende del eje, sub eje detallado. Plano E-01, así como detalle de soldadura en nodos Plano E-03.**

**(...)**

<sup>23</sup> La fecha citada se puede corroborar con las Guías de Remisión-Remitente 002- n.ºs 198395, 198394, 198405, 198400 de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 37).

<sup>24</sup> Forma parte de los planos de diseño contenidos en las Bases Integradas

#### 4.- FABRICACION E INSTALACION DE TIJERALES LATERALES

**Se Fabricaran los Tijerales en Taller**, el ensamble de estos se realizara en obra y posteriormente se realizara el izaje de los Tijerales ya armados y se instalara sobre los apoyos ya desarrollados.

Se debe tener en cuenta el tipo de portico que depende del eje, sub eje detallado. Plano E-01" (el agregado resaltado es nuestro)

De acuerdo a lo citado, se tiene que el plano ME-01 – Montaje de Estructura Metálica, que forma parte de las Bases Integradas y por ende del contrato<sup>25</sup>, contempló de forma expresa y objetiva las condiciones para la fabricación e instalación de los tijerales (principales y laterales), al señalar que la fabricación de estos debía ejecutarse en Taller, asimismo estableció que el ensamble, izaje y armado sí debía efectuarse en obra.

En consecuencia, se advierte que el Contratista tenía pleno conocimiento del detalle de fabricación y etapas de confección, así como del lugar donde debía realizar sus actividades, toda vez que se adjuntó como anexo a las Bases Integradas los planos de diseño, entre ellos el plano ME-01 – Montaje de Estructura, en el cual estableció en los numerales 3 y 4 que la fabricación de Tijerales debía realizarse en su taller y únicamente el ensamblaje, izaje y armado debía realizarse en obra, asimismo se estableció que "El bien será entregado en el campamento de obra (...) así también el servicio se brindará dentro de la misma obra (...)", por lo que no se determinó que el lugar a utilizar debería ser la planta de beneficio, sino que, podía ser cualquier otro espacio que dispusiera el residente, por lo que el hecho invocado por el contratista era contrario a las cláusulas pactadas, toda vez que desde su participación como postor tenía pleno conocimiento de las condiciones establecidas por la Entidad.

Por otra parte, el residente de obra indicó haber comunicado el levantamiento de tal situación – trabajos en la planta de beneficio- el 14 de marzo de 2022 al Contratista, hecho que coincide con la generación de las Guías de Remisión-Remitente 002- n.º 198395, 198394, 198405, 198400 de 15 de marzo de 2022, correspondiente a los materiales del contratista del 15 de marzo de 2022, en este sentido, el plazo de discrepancia en afectación fue del 2 al 14 de marzo de 2023, es decir trece (13) días, no obstante, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, aprobó la primera ampliación de plazo por diecisésis (16) días, por tanto, incluyendo tres (3) días no justificados.

Es necesario señalar que, de conformidad al artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>26</sup> el Contratista debió solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización<sup>27</sup>; esto es, hasta el 23 de marzo de 2022.

<sup>25</sup> De conformidad a la cláusula octava del contrato, respecto a las partes integrantes del contrato se establece: "El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes."

<sup>26</sup> El artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. " (Subrayado agregado)

<sup>27</sup> Según lo informado por el residente obra el hecho generador del atraso o paralización concluyó el 14 de marzo de 2022, según el informe n.º 238 0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 13 de abril de 2022 (Apéndice n.º 35)

**Cuadro n.º 6**  
**Solicitud de ampliación de plazo**

Marzo '22						
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
Fecha de Inicio de Contrato						
Fecha de término de hecho generador						
Plazo para solicitar la ampliación						
Fecha de presentación de la Solicitud						

Fuente: Informe n.º 0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMNN y carta n.º 016-2022-CM-GG

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

En ese sentido, el Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 a través de la carta n.º 16-2022-CM de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 33**), no teniendo, una causal válida para solicitar ampliación de plazo, pese a ello Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, formalizó la tramitación de la misma mediante informe n.º 0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMNN de 13 de abril de 2022<sup>28</sup> (**Apéndice n.º 35**), con el cual otorgó opinión favorable, aceptando en forma parcial la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, al otorgarle una ampliación de plazo por 16 días calendario, sin una causal de ampliación de plazo válida, y no obstante, en un plazo superior al plazo de la afectación, considerando el plazo de inicio de contrato y el hecho generador de retraso, es decir del 2 al 14 de marzo de 2023, que hacen un total de trece (13) días.

Por lo expuesto, el hecho señalado contravino los numerales 158.1 y 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley, referidos a las causales de procedencia de ampliación de plazo, y oportunidad para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que, este no cauteló que se cumpla con uno de las causales para la procedencia de la ampliación de plazo; asimismo, trámite la solicitud de ampliación de plazo presentada en forma extemporánea y que correspondía ser declarada improcedente.

Posteriormente, el 19 de abril de 2022, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, presentó el citado informe a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien a su vez lo remitió al gerente de Infraestructura Pública con informe n.º 3698-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 35**) y al día siguiente con proveído n.º 6326 fue derivado a la Gerencia de Administración y este a su vez con proveído n.º 10254 sin fecha, derivó a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para "previa revisión con arreglo a normas vigentes, su trámite".

#### De la opinión de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

Al respecto, Soyussa Bessie Manchego Sardón, en su calidad de subgerente de Logística y Servicios Generales, mediante proveído n.º 11021 sin fecha derivó el informe n.º 3698-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 35**) a ejecución contractual para su revisión y atención correspondiente<sup>29</sup>, es así que con posterioridad suscribió el informe n.º 2102-2022-

<sup>28</sup> Recibida el 19 de abril de 2022 en mesa de partes de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

<sup>29</sup> Cabe precisar que para la fecha en la que observa el sello de ejecución contractual, dicho documento fue derivado al señor Cruz Vizcarra Yerson Limber el 4 de mayo de 2022, sin embargo la subgerente de Logística y Servicios Generales otorgó conformidad y sin observación alguna de su contratación por servicios por el periodo de 18/04/2022 al 25/04/2022 a través del Anexo N.º 8 Conformidad de cumplimiento de la prestación contraída mediante OS 00003844 de 18 de abril de 2022 y pagada mediante CP 10435 de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 36**) y que no tuvo vínculo hasta el 16/05/2022, conforme el Anexo N.º 8 Conformidad de cumplimiento de la prestación contraída mediante OS 00005111 de 16 de mayo de 2022 y pagada mediante CP 13961 de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 36**).

SGLSG/GA/GM/MPMN de 6 de mayo de 2022<sup>30</sup> (**Apéndice n.º 37**), dirigido y recibido el 6 de mayo de 2022 por el gerente de Administración.

Así, informe n.º 2102-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 37**), continuando con el trámite de la ampliación de plazo n.º 1 a través del cual trató la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 presentada por el Contratista, ello sin observar que el supuesto de hecho alegado no tenía sustento de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases integradas, por lo que no era una causal de ampliación de plazo válida, y no obstante, consintió que se otorgue un plazo superior al plazo de la afectación, considerando el plazo de inicio de contrato y el hecho generador de retraso, es decir del 2 al 14 de marzo de 2023, que hacen un total de 13 días, hecho que contravino los numerales 158.1 y 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley, referidos a las causales de procedencia de ampliación de plazo, y oportunidad para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo.

En este sentido, no cauteló que se cumpla con uno de los supuestos para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.º 1, asimismo, trató la solicitud mencionada en forma extemporánea, dado que correspondía ser declarada improcedente. Además, no observó que el Contratista no presentó su solicitud de ampliación de plazo n.º 1 dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

En consecuencia se evidencia que la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, no veló por el correcto sustento de la causal de ampliación de plazo; así mismo no advirtió que la ampliación de plazo n.º 1 dentro se presentó excediendo el plazo de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por lo que con dicho accionar, contravino sus funciones de gestionar administrativamente los contratos establecida en el literal c) del artículo 8° de la LCE que establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es la unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5° del RLCE, que establece como su función la gestión administrativa del contrato, que involucra otras actividades de índole administrativo, siendo que en este caso correspondía velar por el cumplimiento de la LCE.

Asimismo, contravino su deber de responsabilidad establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la LCE, que establece que los servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, entre otros, de la ejecución del contrato, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines de cada contrato.

#### **De la suscripción de la adenda n.º 1**

En consecuencia, continuando con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales remitió al Gerente de Administración el informe n.º 2102-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 37**) y adjuntó el proyecto de carta de aceptación de ampliación y adenda para su suscripción y posterior notificación al Contratista. En consecuencia, mediante carta n.º 372-2022-GA/GM/MPMN de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 38**), el gerente de Administración, notificó mediante correo electrónico a Yanina Olin Llerena, representante legal común del Contratista, la aceptación parcial de la solicitud de ampliación de plazo presentada.

<sup>30</sup> Conforme se advierte del detalle de documento Interno - Oficina del Sistema de Trámite Documentario Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Seguidamente, el mismo día el gerente de Administración, y Yanina Olin Llerena, representante legal común del Contratista, suscribieron la adenda n.º 01 (**Apéndice n.º 39**) al contrato, a través de la cual se modificó la cláusula quinta del Contrato referida al plazo de la ejecución de la prestación, de 120 días calendarios a 136 días calendarios, el mismo que a partir de dicha fecha quedó establecido de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Primera modificación al contrato – Ampliación de plazo n° 1**

Entrega	Actividad	Día	Fecha Inicio	Fecha Final
1º Entrega	Fabricación de Tijerales TM-01	66	02/03/2022	06/05/2022
2º Entrega	Fabricación de Vigas de Amarre VA-01	86	07/05/2022	26/05/2022
3º Entrega	Instalación de estructura metálica	101	27/05/2022	10/06/2022
4º Entrega	Instalación de estructura metálica y extractores eólicos y equipos	121	11/06/2022	30/06/2022
5º Entrega	Instalación de Cerramiento	136	15/06/2022	15/07/2022

Fuente: Carta n.º 372-2022-GA/GM/MPMN

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

### i) Del pago del primer entregable

Como se señaló precedentemente, el primer entregable correspondió a la "Fabricación de Tijerales TM-01", el cual inició el 2 de marzo de 2022, teniendo como plazo máximo de entrega hasta 50 días calendarios, en ese sentido la fecha de término máxima fue el 20 de abril de 2022 de acuerdo a los plazos establecidos en las bases integradas, lo que es concordante con el contrato, para el presente caso.

Cabe precisar, que durante la ejecución del contrato, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, solicitó la contratación de un servicio de inspector de soldadura, para ello realizó el requerimiento de servicio n.º 005256 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 40**) y elaboró conjuntamente con el inspector de obra los términos de referencia, en el cual se señaló que el primer entregable consistía en la verificación de la fabricación de toda la cobertura metálica, y en atención a ello, posteriormente se contrató los servicios de Victor Manuel Zeballos Velez<sup>31</sup>.

Respecto al primer entregable, las Bases Integradas de la Licitación Pública para la Contratación de Bienes LP n.º 003-2021-MPMN<sup>32</sup> (**Apéndice n.º 26**), establecieron en las Especificaciones Técnicas, entre otros aspectos, lo siguiente:

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.00	La cual será conformada por tijerales, vigas, correas y arriostres metálicos construidos con perfiles metálicos que cumplan con la norma ASTM A-36 según se indica en los planos adjuntos. Para el proceso de pintado primero se arenará, para luego aplicar base epóxica anticorrosiva (kit de tres componentes) luego pintura epólica (kit de tres componentes)	M2	2769,87
(...)	(...)	(...)	(...)

**XII: MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**A. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en cuatro partes y será de la siguiente forma:

<sup>31</sup> Conforme se advierte de la orden de servicio n.º 00004704 de 5 de mayo de 2022, emitida para el "Servicio de inspector de soldadura", según Comprobante de pago n.º 17304 (**Apéndice n.º 40**).

<sup>32</sup> Parte integrante del contrato conforme a la cláusula octava del contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN.

1er Pago; será a la culminación de la **FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE TIJERALES METÁLICOS TM-01, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO)**  
 (...)

### XIII. CONFORMIDAD

El Residente de Obra elaborará los informes de conformidad de acuerdo a los entregables programados según actividades a realizar.

La valorización se realizará por la totalidad del entregable completamente fabricadas, montadas y aseguradas con los requisitos de calidad y con la aprobación del residente de obra y supervisión de obra, los que servirán de base para la elaboración de las valorizaciones, que serán cancelados en forma parcial, de acuerdo a los entregables

Documentos para el pago de cada conformidad:

- Informe por parte del contratista, solicitando conformidad del entregable.
- Recepción por parte de los responsables de la obra (Residencia y Supervisión de Obra)
- Dossier y Planos de los Trabajos Ejecutados.
- Panel Fotográfico otorgado por el contratista.
- Certificado de calidad de los materiales.
- Guía de remisión.
- Factura del contratista
- Pecosas firmadas por el Área Usaria.

Asimismo, en el plano ME-01: Montaje de Estructura Metálica<sup>33</sup>, se estableció en el numeral 3 Fabricación e Instalación de Tijerales Principales que: **"Se fabricaran los tijerales en Taller, el ensamble de estos se realizará en obra y posteriormente se realizara en obra y posteriormente se realizará el izaje de los Tijerales ya armados y se instalara sobre los apoyos ya desarrollados"**, (negrita agregado), también la cláusula quinta del contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN estableció que **el bien será entregado en el campamento de obra**<sup>34</sup> del proyecto. En ese entender se tiene que los tijerales que son parte del primer entregable debieron ser fabricadas en el taller del Contratista y no en las instalaciones de la obra, considerando que este extremo señalado en el citado plano no fue objeto de ningún tipo de modificación; asimismo, que la ampliación de plazo n.º 1 fue presentada vencido su plazo para que el mismo tenga efectos.

No obstante, de lo señalado precedentemente, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, mediante informe n.º 0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 35**), concluyó que por trabajos de la red de desagüe de la planta de beneficio no se pudo entregar el área para realizar los trabajos de fabricación de tijerales metálicos, en este sentido aceptó la ampliación de plazo por 16 días calendarios; lo cual dio lugar a la suscripción de la adenda n.º 01 al contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN, modificando así el plazo del primer entregable al 6 de mayo de 2022, la que, conforme se ha señalado, es una ampliación de plazo injustificada y sin sustento.

En ese contexto, el Contratista, mediante carta n.º 021-2022-CM-GG<sup>35</sup> de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 41**), ingresada por mesa de partes virtual el 9 de mayo de 2022<sup>36</sup>, presentó su primer

<sup>33</sup> El cual forma parte de las Bases Integradas en mérito a lo establecido en el “ITEM 1.00” referido al SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METÁLICA DE 59,35. Así como forma parte del contrato en mérito a lo establecido en la cláusula octava del mismo que establece: “El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes”.

<sup>34</sup> Se encuentra en el kilómetro 1053, la rinconada parcela A-2 (el valle) distrito de Moquegua.

<sup>35</sup> Presentada a 115 folios conforme se advierte en el Sistema de Trámite Documentario, documento que fue derivado el mismo 9 de mayo de 2022 a la Gerencia de Infraestructura Pública.

<sup>36</sup> Segundo reporte del área de mesa de partes, remitido en el Oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 35)

entregable, denominado en la citada carta "valorización n.º 1", por tanto, tres (3) días calendarios posteriores a la fecha establecida en la adenda del contrato (6 de mayo de 2022).

Asimismo, al día siguiente, el Contratista volvió a presentar el primer entregable (valorización n.º 1) por mesa de partes virtual<sup>37</sup> mediante carta n.º 023-2022-CM<sup>38</sup> de 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 42**), precisando: "(...) la plataforma no permitió subir algunos documentos faltantes, por lo tanto a través de esta carta adjunto la valorización completa (...)" . Este hecho denota que el Contratista no presentó de manera completa la valorización n.º 1 el 9 de mayo de 2022, sino hasta el 10 de mayo de 2022, es decir, cuatro (4) días calendarios después de la fecha que tenía el Contratista para presentar su primer entregable, valorización n.º 1, según la adenda n.º 01, que como se ha señalado precedentemente, careció de sustento para su aprobación.

No obstante ello, el 18 de mayo de 2022 los representantes de la Entidad (Rodolfo Sánchez Averanga, Jhonsen Yein Bedoya Vera, Merle Pineda Gomez y Víctor Zeballos Vélez) conjuntamente con los representantes del Contratista (Jean Carlo Olin Llerena y Elohim Diego Barrios Cuadros) suscribieron el Acta de verificación<sup>39</sup> (**Apéndice n.º 43**) en la misma fecha, en el cual señalaron que "luego de verificar en campo los tijerales y la documentación presentada se le pide al contratista levantar y/o corregir las siguientes observaciones encontradas en obra:

**"Observaciones:**

1. Integrar procedimiento de soldadura W.P.S.
2. Presentar homologación de personal de soldadura interviniente en el proyecto
3. Incluir en el panel fotográfico adjuntando rotulado indicando fecha
  - a.- Incluir fotos de recepción de materiales
4. Cambiar el certificado de calidad de soldadura modificada de 1.6 a 1.2 mm
5. Interpretación de normas de soldadura indicando tipos de cordón de soldadura (adjuntar en formato A-4 para su mejor visualización)
6. En los registros de insp. Visual de soldadura especificar fecha de reparación
7. En el formato de inspección de líquidos penetrantes no corresponde la norma ASME XVIII debiendo corregir en el criterio de aceptación
8. Adjuntar cinta de inspección de rugosidad en el formato de prueba de pintura.
9. Especificar medida de rugosidad en el registro de preparación superficial adjuntando cinta testimonio de inspección
10. Adjuntar firma y sello de inspector de calidad a las especificaciones técnicas de productos de soldadura JQ-Y-J501-1
11. Ordenar el informe como corresponde a un dossier de calidad."

Asimismo, al término de la diligencia se notificó a los representantes del Contratista las observaciones, para que a partir de esa fecha subsane las observaciones; no obstante, se advierte que los representantes de la Entidad no señalaron un plazo fijo para que el Contratista subsane las observaciones. En atención al Acta de Verificación (**Apéndice n.º 43**), el Contratista presentó la carta n.º 025-2022-CM de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 44**), a través de la cual hizo llegar el "levantamiento de observaciones de la valorización n.º 1", para su aprobación y pago.

Seguidamente, mediante informe n.º 363-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 24 de mayo de 2021 (sic) (**Apéndice n.º 45**), Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, otorgó la primera conformidad a las órdenes de compra, adjuntando el anexo n.º 08 denominado "Conformidad de Cumplimiento de Compra" (**Apéndice n.º 45**), anexo de conformidad que fue

<sup>37</sup> Según reporte del área de mesa de partes, remitido en el Oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023. (**Apéndice n.º 35**).

<sup>38</sup> Véase el archivo digital en el link siguiente: [https://drive.google.com/file/d/1qQ5xS7mS\\_0mGqa4fSzuxqcgnopV9H1aZ/view](https://drive.google.com/file/d/1qQ5xS7mS_0mGqa4fSzuxqcgnopV9H1aZ/view)

<sup>39</sup> Se advierte que Merle Pineda Gomez y Víctor Zeballos Vélez no firmaron el acta de verificación n.º 2.

suscrito por el residente de obra e inspector de obra, quienes precisaron que "La adquisición del bien ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por el cual se otorga la presente conformidad".

Cabe resaltar que, al momento de otorgar la conformidad, el residente de obra e inspector de obra no advirtieron los aspectos que se detallan a continuación:

- **En relación al plazo de presentación del entregable**

Considerando que el Residente de Obra aceptó la ampliación de plazo n.º 1 por dieciséis (16) días, sin el sustento técnico, causando la variación del plazo contractual y la suscripción de la adenda n.º 01, siendo el plazo de vencimiento del primer entregable el 6 de mayo de 2022, no obstante, se evidenció que tanto el Residente de Obra como Inspector de Obra, no advirtieron que el Contratista presentó su valorización después de tres (3) días de vencido el plazo establecido en la adenda n.º 01, toda vez que el primer entregable debió ser presentado el 6 de mayo de 2023 y no el 9 de mayo de 2023, en este sentido, correspondía la aplicación de penalidades por cada día de atraso. Pese a ello, otorgaron conformidad a este primer entregable sin advertir la demora, limitando a la Entidad la aplicación de penalidades en el pago.

- **En relación a las observaciones formuladas por la Entidad**

Al respecto, el residente e inspector de obra, al revisar y/o evaluar la carta n.º 025-2022-CM de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 44**), no advirtieron que el Contratista no levantó íntegramente las observaciones que se formularon a través del Acta de Verificación de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 43**). En este sentido, a través del Informe Técnico n.º 002-2023-CLEP-OCL-MPMN de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), Claudia Lizbet Eduardo Palomino, integrante especialista técnico de la Comisión de Control<sup>40</sup>, emitió pronunciamiento respecto a la verificación de levantamiento de observaciones, tal como se muestra a continuación.

**Cuadro n.º 8**  
**Verificación de levantamiento de observaciones**

Observaciones efectuadas en el Acta de Verificación (18.05.2022)	Carta n.º 025-2022-CM (23.05.2022)	Cumple	Comentario
1.- Integrar procedimiento de soldadura WPS	Pág. 51 a Pág. 87	Si	
2.- Presentar homologación de personal de soldadura interviniente en el proyecto	Pág. 55 a Pág. 61	Si	
3.- Incluir en el panel fotográfico adjuntando rotulado indicando fecha a.- incluir fotos de recepción de materiales	Pág. 125 a Pág. 131, No rotula con fecha, Solo incluye materiales derivados de Aceros Arequipa	No	Presentó panel fotográfico de perfiles de aceros Arequipa, sin embargo, las imágenes no presentan rotulado ni fechas
4.- Cambiar el certificado de calidad de soldadura modificada de 1.6 a 1.2 mm (Informe IS/CC n.º 004-2022 de 9 de mayo de 2022)	No se muestra	Si	

<sup>40</sup> Profesional colegiado y habilitado con CIP n.º 178949.

5.-Interpretación de normas de soldadura indicando tipos de cordón de soldadura (adjuntar en formato A-4 para su mejor visualización)	Pág. 123	Si	
6.-En los registros de Insp. Visual de soldadura especificar fecha de reparación	Pág. 63 a Pág. 85	SI	
7.-En el formato de inspección de líquidos penetrantes no corresponde la norma ASME XVIII debiendo corregir en el criterio de aceptación	Pág. 85 a Pág. 87	Si	
8.-Adjuntar cinta de inspección de rugosidad en el formato de prueba de pintura.	Pág. 119, se adjunta panel fotográfico sin detallar y con visualización restringida, sin formato de prueba de pintura presentado	No	Solo adjunta 6 imágenes no muy nítidas donde se visualiza la cinta de inspección en los elementos P-7, P -8 y P-9.
9.-Especificificar medida de rugosidad en el registro de preparación superficial adjuntando cinta testimonio de inspección	Pág. 119, se adjunta panel fotográfico sin detallar y con visualización restringida	No	Similar a la anterior, no se visualiza con nitidez la rugosidad en las imágenes adjuntas
10.Adjuntar firma y sello de inspector de calidad a las especificaciones técnicas de productos de soldadura JQ-Y-J501-1	Se conserva firma y sello de ELOHIM DIEGO ARMANDO BARRIOS CUADROS- Inspector de Soldadura	Si	
11.Ordenar el informe como corresponde a un dossier de calidad	Se ordena a criterio del contratista	Si	

Elaborado por: Integrante Especialista Técnico de la Comisión de Control.

De lo citado, se evidencia que el Contratista no cumplió con levantar el íntegro de las observaciones formuladas por la Entidad a través del Acta de Verificación de 18 de mayo de 2022.

- **En relación a la demora en el cumplimiento de la prestación**

Asimismo, mediante el citado Informe Técnico n.º 002-2023-CLEP-OCI-MPMN (**Apéndice n.º 46**), la integrante especialista técnico de la Comisión de Control, indicó lo siguiente:

"(...)

De la revisión a la valorización n.º 01 que presentó el contratista con Carta n.º 021-2022-CM el 09 mayo 2022, se advierte que el contratista presentó el dossier de calidad incompleto, debido a que no presentó el Registro de aplicación de pintura, a pesar de que en las Bases Integradas señala que se deberán presentar como requisito del pago de la valorización; asimismo, el Residente de Obra como el Inspector de Obra, debieron revisar que todos los registros de calidad de los trabajos ejecutados estén incluidos en el Dossier de Calidad.

**Cuadro n° 06**  
**Resumen registros de calidad presentados en la valorización n.º01**

Dossier y planos de los trabajos ejecutados	Carta n.º021-2022-CM de 09 mayo 2022	Carta n.º023-2022-CM de 10 mayo 2022	Carta n.º025-2022-CM de 23 mayo de 2022	Cumplió
Recepción de materiales	No presentó	No presentó	03 registros (001, 002 y 003)	Si
Control dimensional	No presentó	02 registros (001 y 002) de TM-01 (01 al 14)	02 registros (001 y 002) de TM-01 (01 al 14)	Si
Control visual de soldadura	No presentó	23 registros (001 al 023)	23 registros (001 al 023)	Si
Control por tintes penetrantes	No presentó,	23 registros (001 al 023)	23 registros (001 al 023)	Si
Preparación superficial (arenado)	No presentó	03 registros (001, 002 y 003)	03 registros (001, 002 y 003)	Si
Pintura	No presentó	No presentó	No presentó	No
Planos	Plano PE-01 Plano de detalles de fabricación	Plano PE-01 Plano de detalles de fabricación	Plano PE-01 Plano de detalles de fabricación	Si

Fuente: Cartas n.º 021, 023, 025, emitidas por el contratista.

Elaboración: Especialista técnico

Asimismo, de acuerdo al cronograma que adjuntó el contratista en la valorización n.º01, especifica, que entre las actividades que incluía el entregable 01: "Fabricación de la totalidad de tijerales metálicos TM-01", incluía el pintado de los tijerales metálicos TM-01, conforme se advierte en la imagen siguiente:

**Imagen n.º01**  
**Cronograma de entregable n.º01**

3	INICIO DE TRABAJOS	0 días	lun 28/03/22
4	FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD TIJERALES METÁLICOS TM-01	50 días	lun 28/03/22
5	Preparacion Superficial de Tijerales Metálicos TM-01	45 días	lun 28/03/22
6	Fabricacion de Tijerales Metálicos TM-01	45 días	lun 28/03/22
7	Soldadura de Tijerales Metálicos TM-01	45 días	jue 31/03/22
8	Pintado de Tijerales Metálicos TM-01	45 días	sáb 02/04/22
9	FABRICACIÓN DE LA	20 días	mar 17/05/22

Fuente: Cronograma, emitidas por el contratista con carta n.º025-2022-CM de 23 de mayo 2022.

Elaboración: Especialista técnico

De la revisión a las Especificaciones técnicas señaladas en plano E-01, ESTRUCTURA COBERTURA, en referencia a la pintura de los elementos pertenecientes a la estructura metálica precisa lo siguiente:

"...)

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

#### EJECUCIÓN Y CONTROLES DE CALIDAD PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS

(...)

##### E) RESPECTO AL ARENADO DE ELEMENTOS A PINTAR

Las piezas de las estructuras metálicas terminadas serán sometidas a un arenado con equipo especial, hasta obtener una superficie absolutamente libre de óxido e impurezas, de apariencia blanco – grisácea tipo "metal blanco".

La arena a usar deberá ser cuarzosa de mallas 20 a 30, secada previamente en horno u otro dispositivo adecuado.

##### F) RESPECTO AL PINTADO DE LOS A PINTAR

La estructura de acero deberá ser protegida con dos manos de pintura anticorrosiva epóxica, de diferentes colores y dos manos de esmalte epóxico, color gris.

La última mano de esmalte se dará una vez concluido el montaje de la estructura en obra.

De lo precisado en las Especificaciones Técnicas, se tiene que los tijerales TM-01 una vez concluidos debieron ser sometidos a arenado, seguidamente dos capas de pintura base epóxica anticorrosiva y una capa de pintura esmalte antes de la instalación o montaje de la estructura, por lo que el contratista no ejecutó el entregable en la totalidad, lo cual se evidencia con los registros de aplicación de pintura pertenecientes a los tijerales TM-01, que fueron presentados por el contratista en la valorización n.º 03, dando a entender que en la primera valorización no se efectuó esta actividad, por lo que además de la revisión de las fechas en los registros de aplicación de pintura, se ejecutó el 17, 18 y 21 de mayo de 2022, lo que denota que se efectuó fuera de la fecha límite del Primer entregable, como se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º07**  
**Resumen de registro de aplicación de pintura presentados por el contratista**

Registr o n.º	Fecha carta n.º067	Elemento	Pintura	Capa n.º	Entre gable	Fecha de entregable	Ejecutado
001	17/05/2022	Tijerales TM-01de 01 al 14	Base epóxica	1	1	20/04/2022	Fuera de plazo
002	18/05/2022	Tijerales TM-01de 01 al 14	Base epóxica	2	1	20/04/2022	Fuera de plazo
005	21/05/2022	Tijerales TM-01del 01 al 14	Esmalte	1	1	20/04/2022	Fuera de plazo

Fuente: Registros de aplicación de pintura presentados, Valorización n.º 03, carta n.º 067-2022-CM de 08 de julio 2022.

Elaboración: Especialista técnico

Por parte de la Entidad, se contrató a Victor Zeballos como Inspector de soldadura para la verificación de los trabajos, quien evaluó del 06 al 15 de mayo de 2022 y con Carta n.º 001-2022-VZ de 30 de mayo de 2022, señala lo siguiente:

"... ) Hacerles llegar el informe sobre las inspecciones que se hizo en la fabricación de los tijerales TM-01, se dio inicio el 05 de mayo hasta el 14 de mayo el cual se presentaron unas observaciones que fueron levantadas el 23 de mayo.

(...)"

Por lo que el Inspector de soldadura da por aprobada la subsanación de observaciones efectuadas por parte del contratista y valida los trabajos de soldadura de los tijerales TM-01 el 30 de mayo de 2022 en la emisión de la carta en mención.

Por otra parte, el 18 de mayo de 2022, se reunieron representantes del contratista, como de la Entidad entre ellos el Residente de obra e inspector de obra, donde se verificaron los Tijerales TM-01 pertenecientes al entregable n.º 01 en campo y suscribieron el "Acta de verificación" donde se incluye una lista de observaciones entre otras, las siguientes relacionadas a la pintura:

"(...)

8. Adjuntar cinta de inspección de rugosidad en el formato de prueba de pintura.

9. Especificar medida de rugosidad en el registro de preparación superficial adjuntando cinta testimonio de inspección en el registro de preparación superficial.

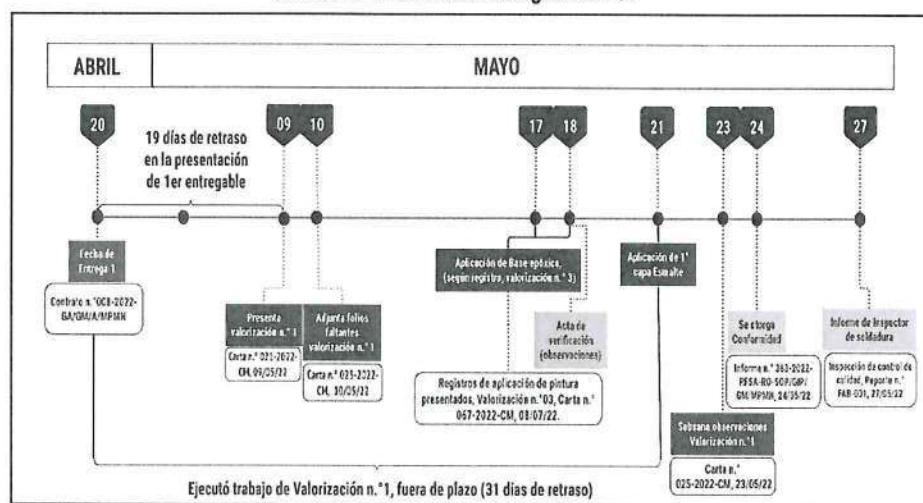
(...)"

Sin embargo, el Residente de obra y el Inspector de obra no observaron que no se aplicó las dos capas de pintura epóxica anticorrosiva ni la primera capa de esmalte, y que los registros de calidad de pintura corresponden a una parte de las actividades que comprende la pintura de tijerales TM-01, por lo que solo observaron el arenado de los tijerales mas no de las capas de pintura anticorrosiva ni de esmalte que debió ejecutar el contratista antes del 20 de abril de 2022, fecha máxima del entregable n.º 01.

(...)"

De acuerdo a lo señalado se tiene el gráfico n.º 01, donde se aprecia que la ejecución de pintura de 2 capas de base anticorrosiva epoxica, y la primera capa de esmalte epoxico, fueron ejecutados 31 días fuera de plazo, el 17, 18 y 21 de mayo de 2022, y que el Residente de obra como el Inspector de obra no observaron al respecto en el Acta de Verificación, pese a ello le otorgaron la conformidad del entregable n.º 01 el 24 de mayo de 2022 incluso sin haber levantado la totalidad de observaciones.

Gráfico n.º 01 Resumen Entregable n.º 01



Fuente: Documentos emitidos dentro de la Valorización n.º 01

Elaboración: Especialista técnico

(...)"

De lo expuesto, se tiene que el Informe Técnico n.º 002-2023-CLEP-OCI-MPMN de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 46**) de la integrante especialista técnico de la Comisión de Control, evidenció que el Contratista no efectuó dentro del plazo la totalidad de las actividades

del primer entregable señalado en el cronograma presentado, "Pintado de los tijerales metálicos TM-01"; lo cual se acreditó con el **registro de aplicación de pintura presentado por el contratista** con carta n.º 067-2022-CM de 8 julio de 2022 (**Apéndice n.º 47**), en la que se advierte que a los tijerales TM-01 de 01 al 14, se les aplicó base epóxica recién los días 17 y 18 de mayo de 2022, y la primera capa de esmalte el 21 de mayo de 2022, por consiguiente, se evidencia que el Contratista concluyó todas las actividades correspondientes a su primer entregable el **21 de mayo de 2022**.

Considerando que el plazo máximo para el entregable n.º 1 "Fabricación de tijerales metálicos" era hasta el 20 de abril de 2022<sup>41</sup> por tanto, al no haber concluido con la totalidad de actividades del primer entregable dentro del plazo, correspondía que el residente e inspector de obra advirtieran a la Entidad los trabajos inconclusos por parte del Contratista.

Por lo expuesto, se colige que pese a los incumplimientos señalados, el residente e inspector de obra viabilizaron el trámite de la conformidad, tal es así que Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, emitió el informe n.º 363-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 24 de mayo de 2021 (sic) (**Apéndice n.º 45**) dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorgando la primera conformidad, y adjuntando el anexo n.º 08 denominado "Conformidad de Cumplimiento de Compra" con firma y sello de Jhonsen Yein Bedoya Vera, inspector de obra. En el citado Anexo n.º 08 se describió lo siguiente:

"(...) La adquisición del bien ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por el cual se otorga la presente conformidad".

Asimismo, con informe n.º 5177-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 45**), la sub gerente de Obras Públicas derivó el documento a la subgerente de Logística y Servicios Generales y el mismo día fue remitido a Almacén, para su atención, es así que, el 27 de mayo de 2022 el jefe de Almacén Central emitió el informe n.º 326-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 45**) comunicando a la subgerente de Logística y Servicios Generales, que se elaboró las pecosas n.ºs 002470 y 002471, ambos de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 45**).

Seguidamente, la sub gerente de Logística y Servicios Generales, emitió el informe n.º 2472-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 45**). Y, mediante memorando n.º 1305-2022-GA/GM/MPMN de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 45**), el gerente de Administración, dispuso al sub gerente de Contabilidad, realice el análisis del devengado sobre la orden de compra n.º 00000904 y 00000771 al Contratista, a efecto de la continuidad del trámite de pago. Posteriormente, la Sub Gerencia de Tesorería, generó los comprobantes de pago n.ºs 15321, 15322, 15323, 15324, 15325, 15326, 15327 y 15328, todos de 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 45**), tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Comprobantes de pago**

Orden de compra		Comprobante de pago					Fecha de Pago
Nº	Fecha	Siaf	Nº	Fecha	A nombre de:	Monto S/.	
00000771	01/03/2022	3997	15321	07/06/2022	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (*)	(436 634,10)	10/06/2022

<sup>41</sup> En virtud a que la ampliación de plazo n.º 1, carece de sustento técnico. Por tanto, el plazo de dieciséis (16) días calendarios otorgados por la Entidad al Contratista no son tomados en consideración.

Orden de compra		Comprobante de pago					Fecha de Pago		
Nº	Fecha	Siaf	Nº	Fecha	A nombre de:	Monto S/.			
00000904	04/03/2022	3998	15322	07/06/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	39 297,07	08/06/2022		
			15323	07/06/2022	Consorcio Mariscal	310 000,00	08/06/2022		
			15324	07/06/2022	Consorcio Mariscal	310 000,00	08/06/2022		
			15325	07/06/2022	Consorcio Mariscal	213 971,13	08/06/2022		
			15326	07/06/2022	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (*)	(11 365,80)	10/06/2022		
			15327	07/06/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	1 022,92	08/06/2022		
			15328	07/06/2022	Consorcio Mariscal	21 708,68	08/06/2022		
			Monto de la Retención por la Garantía				447 999,90		
Monto Pagado al Contratista						895 999,80			
TOTAL						1 343 999,70			

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 15321, 15322, 15323, 15324, 15325, 15326, 15327 y 15328.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

(\*) Monto correspondiente al 10% de retención por garantía que en total suman S/ 447 999,90 el 10% del monto contractual de S/ 4 479 999,00.

Del cuadro precedente se advierte que al Contratista se le efectuó el pago total<sup>42</sup> por el importe de S/ 1'343 999,70, equivalente al 30% del total del monto contractual, evidenciándose que la Entidad no realizó aplicación de penalidades al primer entregable, toda vez que Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, y Jhonson Yein Bedoya Vera, Residente de obra e Inspector de obra, respectivamente, otorgaron conformidad al primer entregable Actividad "Fabricación de Tijerales TM-01" del Consorcio Mariscal, sin advertir el atraso en la presentación del entregable<sup>43</sup>, el incumplimiento del Contratista en la subsanación de observaciones efectuadas mediante el Acta de Verificación de 18 de mayo de 2022, asimismo no advirtieron que el Contratista no efectuó dentro del plazo<sup>44</sup> la totalidad de las actividades del primer entregable señalado en el cronograma presentado, "Pintado de los tijerales metálicos TM-01"; lo cual se evidencia con el último registro de aplicación de pintura al 21 de mayo de 2022, presentado por el contratista con carta n.º 067-2022-CM de 8 julio de 2022. (Apéndice n.º 47).

En este sentido, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga y Jhonson Yein Bedoya Vera, Residente e Inspector de obra, respectivamente, al no advertir los hechos que se señalan precedentemente, limitaron a la Entidad respecto al cobro y/o aplicación de penalidades por el monto de S/ 134 399,97. Ello, en virtud a que a que el Contratista continuó realizando actividades de pintado<sup>45</sup> - correspondientes al primer entregable- hasta **31 días después del vencimiento de plazo**<sup>46</sup>, situación que generaba la aplicación de penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

<sup>42</sup> Cabe señalar que en este primer entregable, la Entidad efectuó la retención del 10% del contrato, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que ascendió a S/ 447 999,90.

<sup>43</sup> Considerando que el primer entregable tenía como fecha máxima para su cumplimiento el 20 de abril de 2022. Por tanto, el plazo de dieciséis (16) días calendarios otorgados por la Entidad al Contratista no son tomados en consideración, toda vez que este careció de sustento técnico.

<sup>44</sup> El primer entregable tenía como fecha máxima para su cumplimiento el 20 de abril de 2022. Por tanto, el plazo de dieciséis (16) días calendarios otorgados por la Entidad al Contratista no son tomados en consideración, toda vez que este careció de sustento técnico.

<sup>45</sup> Los días 17, 18 y 21 de mayo de 2022.

<sup>46</sup> Considerando que el plazo máximo para el primer entregable era el 20 de abril de 2022.

**Cuadro n.º 10**  
**Cálculo de penalidad**

Entregable	Cálculo de penalidad diaria	Penalidad diaria S/	Vencimiento de plazo	Fecha de ejecución (*)	Días de atraso	Monto de la penalidad S/	Penalidad máxima S/
1	$\frac{0,10 \times 1\,343}{0,40 \times 50} = 999,70$	6 719,99	20/04/2022	21/05/2022	31	208 319,95	134 399,97

Leyenda: (\*) Registro de aplicación de pintura presentados por el contratista con carta n.º 067-2022-CM de 8 julio de 2022 (Apéndice n.º 47).

Fuente: Registros de aplicación de pintura presentados, Valorización n.º 03, carta n.º 067-2022-CM de 08 de julio de 2022 (Apéndice n.º 47).

Elaboración: Comisión de Control.

### j) Del pago del segundo entregable

Respecto al segundo entregable, las Bases Integradas<sup>47</sup> (Apéndice n.º 25) establecieron lo siguiente:

#### "X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

##### B. PLAZO DE EJECUCIÓN

(...)

Ítems	1era entrega Hasta los 50 días calendarios	2da entrega Hasta los 70 días calendarios	3era entrega Hasta los 85 días calendarios	4ta entrega Hasta los 105 días calendarios	5ta entrega Hasta los 120 días calendarios
<i>Fabricación de la totalidad tijerales metálicos TM-01</i>	X				
<i>Fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01</i>		X			
<i>Instalación de estructura metálica</i>			X		
<i>Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos</i>				X	
<i>Instalación de cerramiento</i>					X

(...)

#### XII. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

##### A. FORMA DE PAGO

B. El pago se realizará en cuatro partes y será de la siguiente forma  
(...)

<sup>47</sup> Parte integrante del contrato, conforme a la cláusula octava del contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN

**2er Pago, será a la culminación de la FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE VIGAS DE AMARRE VA-01, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO)."**

Asimismo, en concordancia con ello, se tiene que el contrato (**Apéndice n.º 29**), estableció que la segunda entrega debió ser hasta los 70 días calendarios, en ese contexto se tiene que la segunda entrega debió realizarse como plazo máximo hasta el 10 de mayo de 2022.

No obstante, mediante carta n.º 28-2022-CM de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 48**) ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad el mismo 26 de mayo de 2022<sup>48</sup>, el contratista presentó<sup>49</sup> "la valorización n.º 2 – mayo de 2022 de conformidad a la cláusula cuarta del contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN", evidenciándose el atraso de dieciséis (16) días en el cumplimiento en la presentación del entregable n.º 2.

Posteriormente, el 6 de junio de 2022 los representantes de la Entidad (Rodolfo Sánchez Averanga, Jhonson Yein Bedoya Vera) conjuntamente con los representantes del Contratista (Jean Carlo Olin Llerena y Elohim Diego Barrios Cuadros) suscribieron el Acta de verificación n.º 002 de la misma fecha (**Apéndice n.º 49**), en el cual señalaron que "luego de verificar en campo los tijerales y la documentación presentada se le pide al contratista levantar y/o corregir las siguientes observaciones encontradas en obra:

**Observaciones:**

- 1.-Fotos de placas de recepción de materiales.
- 2.-Cambio de ubicación del croquis de registro de control dimensional.
- 3.-Añadir CV de soldadores
- 4.-Certificado de calibración de rugosímetro.
- 5.-En reg. de preparación superficial especificar unidad de medida de rugosidad.
- 6.-Fotos de cinta de ensayo de rugosidad."

Al respecto, la referida Acta fue puesta en conocimiento en ese mismo acto a los representantes del Contratista, para que a partir de esa fecha subsane las observaciones; no obstante, los representantes de la Entidad no señalaron un plazo fijo para la subsanación de las observaciones por parte del Contratista. En virtud a ello, el 9 de junio de 2022 el Contratista presentó por mesa de partes virtual<sup>50</sup> la carta n.º 048-2022-CM de la misma fecha (**Apéndice n.º 50**), con el asunto "Levantamiento de observaciones de valorización n.º 02, realizadas mediante acta de observaciones con fecha 08 de junio del 2022", con cuyo documento asumió haber levantado todas las observaciones formuladas por la Entidad.

Luego, a través del informe n.º 412-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 31**), el residente de obra, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, señaló que "La adquisición de bienes, ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por la cual se otorga la presente conformidad, para que prosiga con el trámite correspondiente (...)", adjuntando dos (2) Anexo n.º 08 Conformidad de cumplimiento de compra, para otorgar la segunda conformidad de la orden de compra n.º 00000771 y 00000904 de 1 y 4 de marzo de 2022 respectivamente, cabe precisar, que los anexos fueron suscritos conjuntamente con Jhonson Yein Bedoya Vera, inspector de obra.

<sup>48</sup> Registrado el 26-05-2022, con número de expediente E2217166, según Oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), a través del cual el Secretario General de la Entidad remitió el Informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN de 28 de setiembre de 2023, de la encargada del área de Trámite Documentario remitiendo el captura de pantalla del sistema de trámite documentario -STD en el que se visualizan los documentos (Cartas) presentadas por el Consorcio Mariscal via mesa de partes virtual

<sup>49</sup> Plazo establecido según ampliación de plazo n.º 1, la misma que no debió ser aprobada por la Entidad.

<sup>50</sup> Con un enlace externo siguiente: [https://drive.google.com/file/d/1sBzbxqxUZO\\_RdXxGDOVGW\\_itY7lzJlDR/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1sBzbxqxUZO_RdXxGDOVGW_itY7lzJlDR/view?usp=sharing)

Seguidamente, el citado informe fue derivado el 16 de junio de 2023 a la sub gerencia de Obras Públicas, quien mediante informe n.º 6078-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de la misma fecha (**Apéndice n.º 31**), lo derivó a la subgerente de Logística y Servicios Generales y esta a su vez lo derivó con proveído n.º 20720 a Almacén para su revisión y atención para su conocimiento y trámite correspondiente y derivado a Almacén el mismo día, para su atención.

Consecuentemente, el 21 de junio de 2022, el jefe de Almacén Central emitió el informe n.º 415-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN de la misma fecha (**Apéndice n.º 31**), dirigido a la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, señalando que se elaboró las pecosas n.º 0003023 y 003024 ambas de 17 de junio de 2022. Por lo que, continuando con el trámite de conformidad, la sub gerente de Logística y Servicios Generales, derivó los actuados al gerente de Administración mediante informe n.º 2964-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 22 de junio 2022 (**Apéndice n.º 31**).

Posteriormente, con memorando n.º 1559-2022-GA/GM/MPMN de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 31**), el gerente de Administración, remitió los actuados a la sub gerente de Contabilidad, señalando que corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago y de corresponder se realice el devengado. En mérito a ello, el mismo día el citado sub gerente de Contabilidad derivó de la siguiente forma: "pase a Tec. Cont. María Ccopa su revisión" y el último en mención el 27 de junio de 2022, lo derivó a la Sub Gerencia de Tesorería para su trámite, siendo esta última Sub Gerencia quienes emitieron los comprobantes que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 11**  
**Comprobantes de pago**

Orden de compra		Comprobante de pago <sup>51</sup>					Fecha de pago
Nº	Fecha	Siaf	Nº	Fecha	A nombre de	Monto S/.	
0771	01/03/2022	3997	17382	27/06/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	26 198,05	30/06/2022
			17383	27/06/2022	Consorcio Mariscal	420 000,00	30/06/2022
			17384	27/06/2022	Consorcio Mariscal	420 000,00	30/06/2022
			17385	27/06/2022	Consorcio Mariscal	7 070,15	30/06/2022
0904	04/03/2022	3998	17386	27/06/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	681,95	30/06/2022
			17387	27/06/2022	Consorcio Mariscal	22 049,65	30/06/2022
<b>TOTAL</b>						<b>895 999,80</b>	

Fuente: Comprobantes de pago n.º 17382, 17383, 17384, 17385, 17386 y 17387 todos de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 31**)  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente se advierte que al Contratista se le pagó la totalidad de S/ 895 999,80, lo cual representa el 20% del monto contractual, evidenciándose que la Entidad no realizó aplicación de penalidades al segundo entregable, toda vez que Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, y Jhonson Yein Bedoya Vera, Residente de obra e Inspector de obra, respectivamente, otorgaron conformidad al segundo entregable Actividad "Fabricación de la totalidad de Vigas de amarre VA-01" del Consorcio Mariscal, sin advertir el atraso en la presentación del entregable<sup>52</sup>.

En este sentido, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga y Jhonson Yein Bedoya Vera, Residente e Inspector de obra, respectivamente, al no advertir los hechos que se señalan precedentemente, limitaron a la Entidad respecto al cobro y/o aplicación de penalidades por el monto de S/ 81 919,98.

<sup>51</sup> (**Apéndice n.º 32**)

<sup>52</sup> Considerando que el segundo entregable tenía como fecha máxima para su cumplimiento el 10 de mayo de 2022. Por tanto, el plazo de dieciséis (16) días calendarios otorgados por la Entidad al Contratista (ampliación de plazo n.º 1) no son tomados en consideración, toda vez que este careció de sustento técnico.

Ello, en virtud a que el Contratista presentó su segundo entregable- hasta **16 días después del vencimiento de plazo<sup>53</sup>**, situación que generaba la aplicación de penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n° 12**  
**Cálculo de penalidad**

Entregable	Cálculo de penalidad diaria	Penalidad diaria S/	Vencimiento de plazo	Fecha de entregable (*)	Días de atraso	Monto de la penalidad	Penalidad máxima
1	$0.10 \times 895$ $999.80$ $0.25 \times 70$	5119.99	10/05/2022	26/05/2022	16	81 919,98	89 599,98

Leyenda: (\*) Carta n.º 028-2022-CM de 26 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 48).

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico.

#### k) Del pago del tercer entregable

Respecto a los entregables **tercero**, cuarto y quinto, el plazo de ejecución establecido en las bases integradas y el contrato es distinto y difiere, generando fechas de entregables distintas. En este sentido, las Bases Integradas establecieron –a diferencia de lo establecido en el contrato- condiciones previas para el cómputo de los plazos, que se señalan en el cuadro más abajo. Por consiguiente, correspondía que la Entidad aplicara el plazo de ejecución establecido en las bases integradas, toda vez que estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento, y prevalecen sobre cualquier modificación que se efectúe en el contrato, criterio que se corrobora y fundamenta en las opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Dirección Técnica Normativa<sup>54</sup>.

En este sentido, en el siguiente cuadro se observa el plazo de ejecución para la tercera entrega, computado según el contrato y según las Bases Integradas, que es la siguiente:

**Cuadro n.º 13**  
**Plazo de ejecución – Tercer entregable**

Actividad	Según Contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN		Según Bases Integradas	
	Hasta n.º de días:	Cómputo de fecha efectuada por la comisión de control	Según Bases Integradas (Especificaciones técnicas)	Cómputo de fecha efectuada por la comisión de control
3º Entrega	Instalación de estructura metálica	Hasta 85 días calendarios	Hasta 25/05/2022	<p>“El plazo de instalación de la estructura metálica es de 15 días calendario, se computa a partir del día siguiente de haber sido aprobada su fabricación teniendo en cuenta el proceso de calidad de los elementos estructurales y de sujeción como son soldadura y pernería.”</p> <p>Desde 17/06/2022<sup>55</sup> Hasta 01/07/2022</p>

Fuente: Contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN y Bases Integradas (Especificaciones técnicas)  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

<sup>53</sup> Considerando que el plazo máximo para el segundo entregable era el 10 de mayo de 2022.

<sup>54</sup> En la Opinión n.º 010-2019/DTN de 16 de enero de 2019 se señaló lo siguiente “(...) el contrato debe ajustarse -entre otros documentos derivados del procedimiento de selección que contienen obligaciones para las partes (...) a las Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato (...). En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorpora alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos. (...).”

<sup>55</sup> Se computa desde el día siguiente de haber sido aprobada la fabricación de la estructura metálica (es decir se refiere a la fabricación del entregable n.º 2). En dicho sentido se toma como fecha de aprobación aquella en que se emitió la conformidad del entregable n.º 2, ello mediante la presentación del informe n.º 412-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN el 16 de junio de 2022 ante la subgerencia de Obras Públicas (Apéndice n.º 31), por el residente de obra, Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, quien señaló que “La adquisición de bienes, ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por la cual se otorga la presente conformidad”. Por lo que se computa a partir del 17/06/2022 hasta el 01/07/2022.

Del cuadro anterior se observan los plazos establecidos tanto en el Contrato como en las Bases Integradas, en este sentido, el plazo que correspondió aplicar para la verificación del entregable tercero, es el establecido en las Bases Integradas, el que tiene como fecha máxima hasta el 01/07/2022<sup>56</sup>. En consecuencia, se procede a analizar el trámite efectuado por la Entidad respecto al pago del tercer entregable.

Al respecto, mediante carta n.º 050-2022-CM de 10 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 51**), ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad el 10 de junio de 2022<sup>57</sup>, el Contratista presentó la valorización n.º 3 referida a la tercera actividad "Instalación de Estructura Metálica". A través de la citada carta, el Contratista adjuntó el Informe n.º 009-2022-CM/JCOLL (**Apéndice n.º 51**) de Jean Carlo Olin Llerena, ingeniero responsable, señalando como asunto "Presento levantamiento de observaciones a informe de valorización n.º 02 – mayo del contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN, Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN<sup>58</sup> (...)".

Seguidamente, mediante carta n.º 064-2022-CMde 28 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 49**), ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad el 1 de julio de 2022<sup>59</sup>, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas a la valorización n.º 03, siendo que, finalmente, mediante carta n.º 067-2022-CM de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 47**), ingresada por mesa de partes virtual el 12 de julio de 2022<sup>60</sup>, asimismo el Contratista, presentó por segunda vez el levantamiento de observaciones a la valorización n.º 03. En este sentido, se entiende que a esta última fecha 12 de julio de 2022 el Contratista no tendría ningún trabajo pendiente por ejecutar y/o subsanar. Por consiguiente, en la fecha que, levantó observaciones por segunda vez, se advierte que el Contratista se encontraba fuera del plazo, toda vez que, la fecha máxima para el entregable tercero era el 1 de julio de 2022, según el cómputo de las fechas establecido en el cuadro n.º 13, que antecede, advirtiéndose desde allí once (11) días de atraso.

En consecuencia, mediante informe n.º 495-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 32**) -esto es en la fecha que el Consorcio Mariscal presentó por segunda vez el levantamiento de observaciones a la valorización n.º 03- Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, señaló que. "La adquisición de bienes, ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por la cual se otorga la presente conformidad, para que prosiga con el trámite correspondiente (...)", adjuntando dos (2) Anexo n.º 08 Conformidad de cumplimiento de compra, para otorgar la tercera conformidad de la orden de compra n.º 00000771 y 00000904 de 1 y 4 de marzo de 2022 respectivamente, cuadro de valorización n.º 03 de la O/C 771 – 904, cabe precisar, que los anexos fueron suscritos conjuntamente con Jhonson Yein Bedoya Vera, inspector de obra.

En este sentido, el documento de conformidad fue dirigido a la sub gerencia de Obras Públicas, quien emitió el informe n.º 7223-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 32**), dirigido a la subgerente de Logística y Servicios Generales y derivado a Almacén el mismo día, para su atención, por lo que, el 20 de julio de 2022, el Jefe de Almacén Central emitió el informe n.º 517-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN (**Apéndice n.º 32**) adjuntando las pecosas n.ºs 003639 y 003640 dirigido a la subgerente de Logística y Servicios Generales.

<sup>56</sup> Plazo que incluso resulta más favorable en relación al plazo establecido en el contrato, tal como se advierte del cuadro.

<sup>57</sup> Según captura de pantalla y reporte de seguimiento de trámite por número de expediente, contenido en el informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN del Área de Trámite Documentario, remitido a través del oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).

<sup>58</sup> Si bien el asunto del informe de valorización presentado se refiere al entregable n.º 2, se tiene que se trataría de un error tipográfico por cuanto el contenido de este informe está referido al entregable tercero.

<sup>59</sup> Según captura de pantalla y reporte de seguimiento de trámite por número de expediente, contenido en el informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN del Área de Trámite Documentario, remitido a través del oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023.

<sup>60</sup> Según captura de pantalla y reporte de seguimiento de trámite por número de expediente, contenido en el informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN del Área de Trámite Documentario, remitido a través del oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023.

Continuando con el trámite de conformidad, la sub gerente de Logística y Servicios Generales, mediante informe n.º 3583-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 32**) remitió la conformidad al gerente de Administración, quien con memorando n.º 1896-2022-GA/GM/MPMN de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 32**), derivó los actuados al sub gerente de Contabilidad. En mérito a ello, el 22 de julio de 2022, el sub gerente de Contabilidad derivó mediante proveído n.º 2540-2022 para su revisión, siendo que en la misma fecha se derivó a la Sub Gerencia de Tesorería para su trámite, siendo esta última Sub Gerencia quien emitió los comprobantes que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 14**  
**Comprobantes de pago**

Orden de compra		Comprobante de pago					Fecha de pago
Nº	Fecha	Siaf	Nº	Fecha	A nombre de	Monto S./	
0771	01/03/2022	3997	20804	22/07/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	26 198,05	25/07/2022
			20805	22/07/2022	Consorcio Mariscal	420 000,00	25/07/2022
			20806	22/07/2022	Consorcio Mariscal	420 000,00	25/07/2022
			20807	22/07/2022	Consorcio Mariscal	7 070,15	25/07/2022
0904	04/03/2022	3998	20808	22/07/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	681,95	25/07/2022
			20809	22/07/2022	Consorcio Mariscal	22 049,65	26/07/2022
<b>TOTAL</b>						<b>895 999,80</b>	

Fuente: Comprobantes de pago n.º 20804, 20805, 20806, 20807, 20808 y 20809 todos de 22 de julio de 2022

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Del cuadro precedente se advierte que al Contratista se le pagó la totalidad de S/ 895 999,80, lo cual representa el 20% del monto contractual, evidenciándose que la Entidad no realizó aplicación de penalidades al tercer entregable, toda vez que Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, y Jhonson Yein Bedoya Vera, Residente de obra e Inspector de obra, respectivamente, otorgaron conformidad al tercer entregable Actividad "Instalación de estructura metálica" del Contratista, sin advertir el atraso en la presentación del entregable<sup>61</sup>.

Cabe resaltar que, al momento de otorgar la conformidad, el residente de obra e inspector de obra no advirtieron los aspectos que se detallan a continuación:

- En relación a la demora en el cumplimiento de la prestación**

Al respecto, para el cumplimiento del tercer entregable por parte del Contratista, se advierte que este debió cumplir con lo siguiente:

- Plano E-01 "Estructura cobertura" adjunto a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases Integradas<sup>62</sup>, en el que se establecieron condiciones en referencia a la pintura de los elementos pertenecientes a la estructura metálica, lo que se cita a continuación:

<sup>61</sup> Considerando que el tercer entregable tenía como fecha máxima para su cumplimiento el 1 de julio de 2022. Por tanto, el plazo de dieciséis (16) días calendarios otorgados por la Entidad al Contratista (ampliación de plazo n.º 1) no son tomados en consideración, toda vez que este careció de sustento técnico.

<sup>62</sup> Parte integrante del contrato, conforme a la cláusula octava del contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN.

"(...)  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)  
**EJECUCIÓN Y CONTROLES DE CALIDAD PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS**

(...)  
**E) RESPECTO AL ARENADO DE ELEMENTOS A PINTAR**

Las piezas de las estructuras metálicas terminadas serán sometidas a un arenado con equipo especial, hasta obtener una superficie absolutamente libre de óxido e impurezas, de apariencia blanco – grisácea tipo "metal blanco".

La arena a usar deberá ser cuarzosa de mallas 20 a 30, secada previamente en horno u otro dispositivo adecuado.

**F) RESPECTO AL PINTADO DE LOS A PINTAR**

La estructura de acero deberá ser protegida con dos manos de pintura anticorrosiva epóxica, de diferentes colores y dos manos de esmalte epóxico, color gris.

**La última mano de esmalte se dará una vez concluido el montaje de la estructura en obra. (...)” (Negrita agregada).**

- Planos E-02 y E-03, adjuntos a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases Integradas, en los que en relación a la pintura, se estableció que el espesor de la película seca debe ser igual a **8 mils**, tal como se describe a continuación:

"(...)  
**NOTAS:**

(...)

**8.- EL ESPESOR DE LA PELÍCULA SECA =8 MILLS**  
 (...)"

Asimismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas citadas, se estableció que posterior a la instalación de tijerales TM-01, vigas AV-01, y vigas AV-02 de teatina, se debía aplicar la última capa de pintura esmalte epóxico.

Al respecto, el Contratista presentó los registros de aplicación de pintura, los que obran adjuntos en la carta n.º 067-2022-CM de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 47**) ingresada por mesa de partes virtual el 12 de julio de 2022<sup>63</sup>, a través de la cual presentó por segunda vez el levantamiento de observaciones a la valorización n.º 03<sup>64</sup>, toda vez que la fecha de vencimiento de su entregable era el 01 de julio de 2022. Asimismo, se tiene evidencia que al 11 de agosto de 2022, los tijerales no cumplían con el mínimo de medida de película seca pedida de 8 mils, tal como se señala en el informe técnico n.º 002-2023-CLEP-OCI-MPMN de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 46**) en el que la integrante especialista técnica de la Comisión de Control, emitió pronunciamiento, lo que se cita a continuación:

*"Sin embargo, se contrató a Victor Zeballos como Inspector de recubrimiento de pintura, desde el 13 de julio de 2022, para la Verificación de pintura de la cobertura metálica, quien en su informe IP/CC n.º 007-2022, de 11 de agosto de 2022, informó al residente de obra lo siguiente:*

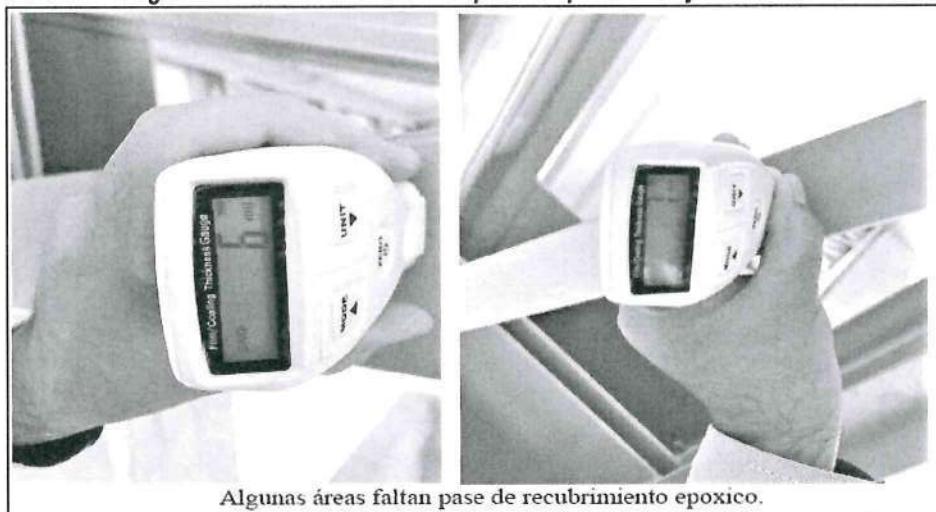
**"(...) se realizó una inspección programada en la estructura ya montada y pintada el día 11 de agosto a las 10 am; se encontró:**

<sup>63</sup> Según captura de pantalla y reporte de seguimiento de trámite por número de expediente, contenido en el informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN del Área de Trámite Documentario, remitido a través del oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023.

<sup>64</sup> Según captura de pantalla y reporte de seguimiento de trámite por número de expediente, contenido en el informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN del Área de Trámite Documentario, remitido a través del oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023.

- **Los tijerales que parte de ellos no cumplía con el mínimo de medida de película seca pedida (8mils), el cual esas zonas serán limpiadas de polvo y aplicarle el recubrimiento.**  
 (...)"(Resaltado agregado)

**Imagen n.º 2**  
**Registro de toma de muestra del espesor de pintura en tijerales TM-01**



Fuente: Informe IP/CC n.º 007-2022 de 11 de agosto 2022.

Elaboración: Especialista técnico.

De lo señalado en el informe del inspector de recubrimiento de pintura, se entiende que **el espesor de la pintura final de los tijerales entregados por el contratista luego de la instalación, era inferior a 8 mils.** por lo que se advierte que el contratista el 12 de julio de 2022, fecha de levantamiento de observaciones presentó un trabajo inconcluso. Es decir que el Residente y el Inspector de obra dieron conformidad de un trabajo que no cumplía las especificaciones técnicas." (Resaltado agregado)

Del informe técnico n.º 002-2023-CLEP-OCI-MPMN de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), citado precedentemente, se evidencia que el Contratista incumplió con ejecutar en forma íntegra el tercer entregable, lo cual se evidencia con el informe IP/CC n.º 007-2022, de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 53**) emitido por el señor Victor Zeballos<sup>65</sup>, quien advirtió que a dicha fecha el pintado no cumplía con el mínimo de medida de película seca pedida de 8mils, siendo concordante con el pronunciamiento de la integrante especialista técnico de la Comisión quien señaló: " (...) el espesor de la pintura final de los tijerales entregados por el contratista luego de la instalación, era inferior a 8 mils (...)".

En este sentido se evidencia que el contratista al 11 de agosto de 2022, fecha de la evaluación del especialista Victor Zeballos, no concluyó con el íntegro de las actividades correspondientes a su tercer entregable, por consiguiente, al no haber concluido con la totalidad de actividades correspondientes al tercer entregable dentro del plazo correspondía la aplicación de penalidad por cada día de atraso.

De los hechos descritos se tiene que Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra y Jhonson Yein Bedoya Vera, inspector de obra, otorgaron conformidad al tercer entregable

<sup>65</sup> Contratado en virtud a la Orden de Servicio n.º 7994 de 13 de julio de 2022, como Inspector de recubrimiento de pintura, cuya evaluación corresponde desde el 15 al 20 de julio (Valorización n.º 1 de su servicio) y del 21 de julio al 13 de agosto de 2022 (Valorización n.º 2 de su servicio), servicio pagado a través del comprobante de pago n.ºs 23834 y 27785 (Apéndice n.º 54).

presentado por el Contratista, pese a que no cumplieron con todas las actividades programadas para el referido entregable dentro del plazo<sup>66</sup>, sino que se evidenció que hasta el 11 de agosto – fecha en que Victor Zeballos inspector de recubrimiento de pintura realizó la inspección- los tijerales no cumplían con el mínimo de película seca pedida (8 mills), lo que implica que el Contratista incumplió del 2 de julio al 11 de agosto de 2022, en la culminación de la ejecución de los trabajos, teniendo **41 días de atraso después del vencimiento de plazo**, situación que generaba la aplicación de penalidades.,

En este sentido, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga y Jhonson Yein Bedoya Vera, Residente e Inspector de obra, respectivamente, al no advertir los hechos que se señalan precedentemente, limitaron a la Entidad respecto al cobro y/o aplicación de penalidades por el monto de S/ 89 599,98. Ello, en virtud al incumplimiento del 2 de julio al 11 de agosto de 2022, en la culminación de la ejecución de los trabajos, teniendo 41 días de atraso después del vencimiento de plazo, situación que generaba la aplicación de penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 15**  
Cálculo de penalidad

Entregable	Cálculo de penalidad diaria	Penalidad diaria S/	Vencimiento de plazo	Fecha de ejecución (*)	Días de atraso	Monto de la penalidad	Penalidad máxima
1	$\frac{0,10 \times 895}{999,80}$ $0,40^{67} \times 15^{68}$	14 933,33	01/07/2022 <sup>69</sup>	11/08/2022	41	612 266, 53	89 599,98

Leyenda: (\*) Informe IP/CC n.º 007-2022, de 11 de agosto de 2022.

Fuente: Registros aplicación de pintura presentados, Valorización n.º 03, carta n.º 067-2022-CM de 08 de julio 2022 (Apéndice n.º 47).

Elaboración: Comisión de Control

### I) De la segunda modificación contractual – variación de plazo contractual

Mediante carta n.º 061-2022-CM-GG de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 55**), ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad el 24 de junio de 2022<sup>70</sup>, el Consorcio Mariscal solicitó una ampliación de plazo (en adelante solicitud de ampliación de plazo n.º 02) por sesenta y cinco (65) días calendarios. Como fundamento de su solicitud, se amparó en las cartas n.ºs 022-2022-CM, 040-2022-CM, 054-2022-CM y 056-2022-CM (**Apéndice n.º 56**), presentadas a la Entidad, a través de las cuales realizó consultas técnicas<sup>71</sup> relacionadas con los entregables faltantes, las mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 16**  
Documentos sustento para ampliación de plazo n.º 2

Documento	Fecha de emisión	Observación
Carta n.º 022-2022-CM	06.05.2022	Consultas técnicas sobre ventilador centrífugo

<sup>66</sup> Al 01 de julio de 2022, fecha de término del tercer entregable.

<sup>67</sup> El artículo 162º del Reglamento de la Ley establece que: "a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40."

<sup>68</sup> Según el plazo de ejecución establecido en las Bases Integradas "El plazo de instalación de la estructura metálica es de 15 días calendario, se computa a partir del día siguiente de haber sido aprobada su fabricación teniendo en cuenta el proceso de calidad de los elementos estructurales y de sujeción como son soldadura y pernería."

<sup>69</sup> Ver cuadro n.º 16 – Plazo de ejecución – Tercer entregable.

<sup>70</sup> Según captura de pantalla y reporte de seguimiento de trámite por número de expediente, contenido en el informe n.º 031-2023-CPRS-E-ATD/OSG/MPMN del Área de Trámite Documentario, remitido a través del oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023.

<sup>71</sup> A través de la carta n.º 056-2022-CM el Consorcio Mariscal presentó una solicitud, toda vez que señala en el asunto "Solicitud entrega de ventiladores mecánicos".

Documento	Fecha de emisión	Observación
Carta n.º 040-2022-CM	01.06.2022	Consultas técnicas sobre superposición de estructura y otros
Carta n.º 054-2022-CM	14.06.2022	Confirmar color de cobertura
Carta n.º 056-2022-CM	15.06.2022	Solicitud de entrega de Ventiladores

Fuente: Carta n.º 061-2022-CM-GG de 21 de junio de 2022.  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Respecto al trámite efectuado a la carta n.º 061-2022-CM (solicitud de ampliación de plazo n.º 2), se tiene que mediante informe n.º 0477-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/MPMN de 24 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 55**) recibido el 11 de julio de 2022 por la subgerencia de Obras Públicas, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, otorgó opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, empero parcialmente, por treinta (30) días calendarios

Posterior a ello, mediante informe n.º 7040-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 55**), la sub gerencia de Obras Públicas remitió el documento al, gerente de Infraestructura Pública, el que a su vez mediante proveído n.º 10959 dispuso se derive a la gerencia de Administración, siendo recibido en la misma fecha 11 de julio de 2022 por dicha oficina.

Así, el gerente de Administración, mediante proveído sin número y fecha, dispuso el pase de los actuados a la subgerencia de Logística y Servicios Generales para el trámite correspondiente, el mismo que fue recepcionado por esta última el 12 de julio de 2022. Luego, con informe n.º 3465-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 18 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 55**), recepcionado el 19 de julio de 2022, la subgerente de Logística y Servicios Generales remitió al gerente de Administración el proyecto de carta y adenda para su suscripción y notificación al contratista.

Continuando el trámite, mediante carta n.º 576-2022-GA/GM/MPMN de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 55**), notificada vía correo electrónico en la misma fecha, Johnny Wilber Duran Mamani, gerente de Administración, comunicó al Consorcio Mariscal la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 2. Así, se dispuso la modificación del cronograma de ejecución del contrato, el mismo que fue establecido conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 17**  
**Segunda modificación al contrato – Ampliación de plazo n.º 2<sup>72</sup>**

Entregable	Actividad	Aprobación según Carta n.º 576-2022- GA/GM/MPMN	Cómputo de fechas efectuada por la Comisión		
		Día	Fecha Inicio	Fecha Final	
1º Entrega	Fabricación de Tijerales TM-01	Hasta 66 días calendarios	02/03/2022	06/05/2022	
2º Entrega	Fabricación de Vigas de Amarre VA-01	Hasta 86 días calendarios	07/05/2022	26/05/2022	

<sup>72</sup> Mediante memorándum n.º 190-2023-OCI/MPMN de 22 de junio de 2023, el Órgano de Control Institucional requirió a la Entidad se alcance la Adenda n.º 02 al contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN, siendo que mediante informe n.º 814-2023-GAIGM/MPMN de 26 de junio de 2023, Robert Martín Rodríguez García, gerente de Administración informó lo siguiente: "(...) el anterior funcionario encargado de la Gerencia de Administración no realizó ninguna entrega cargo correspondiente al periodo 2022. Sin embargo, se realizó la búsqueda en todo el acervo documentario bajo resguardo de la Gerencia de Administración, y no se encontró en físico la Adenda N° 02 al Contrato N° 008-2022-GA/GM/MPMN en original."

Entregable	Actividad	Aprobación según Carta n.º 576-2022- GA/GM/MPMN	Cómputo de fechas efectuada por la Comisión	
		Día	Fecha Inicio	Fecha Final
3º Entrega	Instalación de estructura metálica	Hasta 101 días calendarios	27/05/2022	10/06/2022
4º Entrega	Instalación de estructura metálica y extractores eólicos y equipos	Hasta 151 días calendarios	11/06/2022	30/07/2022
5º Entrega	Instalación de Cerramiento	Hasta 166 días calendarios	31/07/2022	14/08/2022

Fuente: Carta n.º 576-2022-GA/GM/MPMN de 20 de julio de 2022

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.



Tal como se observa en el cuadro anterior, la ampliación de plazo n.º 2 aprobada mediante Carta n.º 576-2022-GA/GM/MPMN (**Apéndice n.º 55**), modificó y, en consecuencia, amplió los plazos para la presentación de los entregables cuarto y quinto, que aparecen resaltados en el cuadro anterior.

Asimismo, se advierte que el Consorcio Mariscal durante la ejecución contractual, se sujetó y consintió los plazos de entregables modificados y que le fueron notificados a través de la carta n.º 576-2022-GA/GM/MPMN el 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 55**), toda vez que no se advirtió contradicción al respecto<sup>73</sup>. Sin embargo, tal como se ha señalado, el plazo de ejecución debió sujetarse a las condiciones establecidas en las Bases Integradas, según se estableció precedentemente. Por lo que, a efecto de evaluar si el Consorcio Mariscal cumplió con los entregables en el plazo, se adicionará el plazo de ampliación de treinta (30) días calendarios otorgados.

#### m) Del pago del cuarto entregable

Respecto a los entregables tercero, **cuarto** y quinto, el plazo de ejecución establecido en las bases integradas y el contrato es distinto y difiere, generando fechas de entregables distintas. En este sentido, las Bases Integradas establecieron –a diferencia de lo establecido en el contrato– condiciones previas para el cómputo de los plazos, que se señalan en el cuadro más abajo. Por consiguiente, correspondía que la Entidad aplicara el plazo de ejecución establecido en las bases integradas, toda vez que estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento, y prevalecen sobre cualquier modificación que se efectúe en el contrato, criterio que se corrobora y fundamenta en las opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Dirección Técnica Normativa<sup>74</sup>.

En este sentido, en el siguiente cuadro se observa el plazo de ejecución para el cuarto entregable, computado según el contrato y según las Bases Integradas, que es la siguiente:

<sup>73</sup> Se hace esta precisión toda vez que, a esta fecha, se había superado el plazo máximo de diez (10) días hábiles para otorgar respuesta al Consorcio Mariscal, es decir había operado el consentimiento tácito de la solicitud, de conformidad al numeral 158.3 del artículo 158º de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante se aclara que el Consorcio Mariscal no efectuó contradicción alguna.

<sup>74</sup> En la Opinión n.º 010-2019/DTN de 16 de enero de 2019 se señaló lo siguiente “(...) el contrato debe ajustarse -entre otros documentos derivados del procedimiento de selección que contienen obligaciones para las partes (...) a las Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato (...). En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorpora alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos (...).”

Cuadro n.º 18  
Plazo de ejecución – Cuarto entregable

Entrega	Actividad	Según Contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN		Según Bases Integradas	
		Hasta n.º de días:	Cómputo de fecha efectuada por la comisión de control	Según Bases Integradas (Especificaciones técnicas)	Cómputo de fecha efectuada por la comisión de control
4º Entrega	Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos	Hasta 105 días calendarios	Hasta 14/06/2022	"El plazo de instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalado la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria."	Desde 13/07/2022 <sup>75</sup> Hasta 01/08/2022

Fuente: Contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN y Bases Integradas (Especificaciones técnicas)  
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior se observan los plazos establecidos tanto en el Contrato como en las Bases Integradas, en este sentido, el plazo que correspondió aplicar para la verificación del entregable cuarto, es el establecido en las Bases Integradas, el que tiene como fecha máxima hasta el 01/08/2022<sup>76</sup>. En consecuencia, se procede a analizar el trámite efectuado por la Entidad respecto al pago del cuarto entregable. Sin embargo, a dicho plazo corresponde adicionarse el plazo de treinta (30) días calendarios de la segunda ampliación de plazo aprobada por la Entidad, por lo que, se determina que el plazo para el cuarto entregable tuvo como fecha máxima hasta el 31/08/2022<sup>77</sup>. En dicho sentido, se procede a analizar el trámite efectuado por la Entidad respecto al pago del cuarto entregable.

Al respecto, mediante carta n.º 076-2022-CM de 30 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 57**), ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad el 1 de agosto de 2022<sup>78</sup> el Contratista presentó la cuarta valorización señalando "Presento valorización N° 04 – Junio/Julio del 2022 de conformidad a la cláusula cuarta del contrato N° 008-2022-GA/GM/A/MPMN".

Al respecto, en el informe de la citada valorización se advierte a folios 23 y 24 la existencia del certificado de calidad de 27 de julio de 2022<sup>79</sup>, emitido por la empresa Ventilación Perú SAC, sin embargo, en el Registro de Inspección en la Recepción de Materiales contenidos en las páginas 39 y 40, no se acreditó la recepción de las turbinas eólicas de 30", ni la colocación de los refuerzos para turbinas, ductos y ventilador centrifugo o la impermeabilización de la zona e instalación de 3 ventiladores centrífugos adicionales.

No obstante, mediante informe n.º 558-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 58**), Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, otorgó la cuarta conformidad a las órdenes de compra, adjuntando el anexo n.º 08 denominado "Conformidad de Cumplimiento de Compra" para cada una de las órdenes de compra n.º 771 y 904 de 1 y 4 de marzo de 2022 respectivamente, cuadro de valorización n° 04 de la O/C 771 – 904, los cuales fueron suscritos por el residente de obra e inspector de obra, Jhonson Yein Bedoya Vera, quienes

<sup>75</sup> Se considera como fecha de aprobación la fecha en que se emitió la conformidad del entregable 3 , ello mediante la presentación del informe n.º 495-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN el 12 de julio de 2022 ante la subgerencia de Obras Públicas, por el residente de obra, Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, quien señaló que "La adquisición de bienes, ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por la cual se otorga la presente conformidad".

<sup>76</sup> Plazo que incluso resulta más favorable en relación al plazo establecido en el contrato, tal como se advierte del cuadro.

<sup>77</sup> Plazo que incluso resulta más favorable para el contratista a diferencia del plazo establecido en el contrato

<sup>78</sup> Segundo reporte del área de mesa de partes, remitido en el Oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 34).

<sup>79</sup> Téngase en consideración para dicha fecha la atención de consulta realizada mediante carta n.º 022-2022-CM y relacionada a los ventiladores fue atendida mediante carta n.º 574-2022-GA/GM/MPMNN de 15 de julio de 2022.

precisaron que "La adquisición del bien ha cumplido con las especificaciones técnicas, motivo por el cual se otorga la presente conformidad".

Dicho documento estuvo dirigido a la sub gerente de Obras Públicas, quien emitió el informe n.º 8200-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 58**), dirigido a la subgerente de Logística y Servicios Generales y derivado a Almacén el mismo día, para su atención, por lo que, el 5 de agosto de 2022, el jefe de Almacén emitió el informe n.º 576-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN (**Apéndice n.º 58**), adjuntando las pecosas n.ºs 003974 y 003975 dirigido a la subgerente de Logística y Servicios Generales.

En atención al informe del jefe de almacén, la sub gerente de Logística y Servicios Generales, emitió el informe n.º 3797-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 58**), en el que concluyó que el Contratista cumplió con la obligación.

Finalmente, mediante memorando n.º 2059-2022-GA/GM/MPMN de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 58**), el gerente de administración, dispuso al sub gerente de Contabilidad, realice el análisis del devengado sobre la orden de compra n.º 904 y 771 al Contratista, señalando "(...) corresponde a efectuar la continuidad para el trámite de pago, siendo el monto de la presente conformidad de S/ 895,999.80 de la Valorización N° 04 Segundo el Informe N° 3797-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de corresponder se realice el devengado". En mérito a ello, la Sub Gerencia de Contabilidad derivó mediante proveído n.º 2791-2022-SUB-GC- MPMN de 5 de agosto de 2022 para "su revisión" y mediante proveído de la misma fecha se derivó a la Sub Gerencia de Tesorería, por lo que se generó los comprobantes de pago nos. 22169, 22170, 22171, 22172, 22173 y 22174 de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 58**), que establecen el pago total por el importe de S/ 895,999.80, equivalente al 20% del total del monto contractual, con el detalle siguiente

**Cuadro n.º 19**  
**Comprobantes de pago**

Orden de compra		Comprobante de pago					Fecha de Pago
Nº	Fecha	Siaf	Nº	Fecha	A nombre de	Monto S/.	
0771	01/03/2022	3997	22169	05/08/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	26 198,05	08/08/2022
			22170	05/08/2022	Consorcio Mariscal	420 000,00	08/08/2022
			22171	05/08/2022	Consorcio Mariscal	420 000,00	08/08/2022
			22172	05/08/2022	Consorcio Mariscal	7 070,15	08/08/2022
0904	04/03/2022	3998	22173	05/08/2022	SUNAT/ Banco de la Nación	681,95	08/08/2022
			22174	05/08/2022	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	22 049,,65	08/08/2022
<b>TOTAL</b>						<b>895 999,80</b>	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 22169, 22170, 22171, 22172, 22173, y 22174.  
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente se advierte que al Contratista se le pagó la totalidad de S/ 895 999,80, lo cual representa el 20% del monto contractual, lo que denota que no se le efectuó ninguna retención por pago de penalidad por mora.

En este sentido, de acuerdo al título V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, correspondiente al numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del CAPITULO II- REQUERIMIENTO, se estableció, lo siguiente para el suministro e instalación de extractores eólicos (perteneciente al cuarto entregable):

"(…)

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

#### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

##### 3. SUMINISTRO E INSTALACION EXTRACTORES EÓLICOS

*Se instalarán Turbinas eólicas de 30 pulgadas, para lo cual se deberá reforzar las zonas donde se instalarán las turbinas eólicas, los ductos y el ventilador centrífugo. Se deberá garantizar la impermeabilidad de la cobertura en las zonas e instalación, según se indican en los planos adjuntos.*

**También se instalará 03 ventiladores de centrífugo.**

(…)"



Cabe señalar que, para este cuarto entregable, el suministro e instalación de extractores eólicos a que se hace referencia en las bases (especificaciones técnicas), estaba condicionada a la entrega por parte de la Entidad de tres (3) ventiladores centrífugos, que debían ser instalados por el Consorcio Mariscal. Este hecho se evidencia con la carta n.º 056-2022-CM de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 56**), ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad en la misma fecha , a través de la cual el Consorcio Mariscal señaló:

*"Por medio del presente me es grato saludarlo y a la vez solicitar la entrega de ventiladores mecánicos en referencia al "Suministro de adquisición e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio-producción (a todo costo según planos) para la obra Mejoramiento del camal municipal de la ciudad de Moquegua (...)" ya que necesitamos con urgencia la entrega de los mismos para proceder con los trabajos de instalación."*

Luego, con carta n.º 70-2022-CM de 18 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 56**), ingresada por mesa de partes virtual de la Entidad el 19 de julio de 2022, el Consorcio Mariscal reiteró la solicitud de entrega de los ventiladores para proceder a su instalación, señalando:

*"Por medio de la presente me es grato saludarlo y a la vez reiterar la solicitud de la entrega de ventiladores centrífugos en referencia al "Suministro de adquisición e instalación (...) ya que necesitamos con urgencia su entrega debido a que su instalación está comprendida dentro de nuestro cuarto entregable, de acuerdo a las bases integradas." (Negrita y subrayado agregado)*

Sin embargo, se evidenció como parte de los comprobantes de pago n.ºs 31317 y 33829 de 17 de octubre y 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 59**), respectivamente, la Guía de Remisión-Remitente de 5 de setiembre de 2022 mediante el cual Malaga Contratistas Generales E.I.R.L. remiten los Extractores Centrífugo a la Entidad, lo cual se corrobora con el sello de recibido de 5 de setiembre de 2022 en el rubro "Conformidad Internamiento" de la orden de compra n.º 00003171 de 9 de agosto de 2022 del Jefe de Almacén Central.

Tal como se señaló precedentemente, el plazo máximo de la cuarta entrega *"Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos"* era hasta el 31 de agosto de 2022<sup>80</sup>. En dicho sentido se tiene que **los Extractores Centrífugos no fueron instalados a la fecha de emisión de conformidad (4 de agosto de 2022) ni incluso al 5 de setiembre de 2022 (fecha de guía de remisión de extractores centrífugos)**, de lo que tuvo conocimiento Rodolfo Sánchez Averanga, residente de Obra por cuento emitió el informe n.º 681-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 22 de setiembre de 2022, otorgando conformidad por la compra; asimismo, suscribió el anexo n.º 8

<sup>80</sup> Según se desarrolla en el cuadro n.º 22 – Plazo de ejecución – Cuarto entregable.

"Conformidad de Cumplimiento de Compra", conjuntamente con Jhonson Bedoya Vera, inspector de Obra, en merito a dichos documentos de conformidad se emitió el Pedido Comprobante de Salida n.º 005194 de **5 de octubre de 2022**, el cual presenta firma del Residente de Obra con fecha 12 de octubre de 2022 e Inspector citados, del Jefe de Almacén Central y Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; con lo cual se advierte que hasta la emisión del Pedido Comprobante de Salida n.º 005194 (**Apéndice n.º 59**), con el que se demuestra que los bienes no salieron del Almacén Central de la Entidad antes del 5 de octubre de 2022, entonces, hasta dicha fecha no se instaló los tres (3) extractores centrifugo.

De los hechos descritos se tiene que Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra y Jhonson Yein Bedoya Vera, inspector de obra, otorgaron conformidad al cuarto entregable presentado por el Contratista, pese a que no cumplieron con todas las actividades programadas para el referido entregable dentro del plazo<sup>81</sup>, sino que se evidenció que hasta el **5 de octubre** – fecha en la que se emitió el Pedido Comprobante de Salida n.º 005194, con el que se demuestra que los bienes (extractores centrifugos) no salieron del Almacén Central de la Entidad antes del 5 de octubre de 2022, entonces, hasta dicha fecha no se había cumplido con la instalación de los tres (3) extractores centrifugo, lo que implica que el Contratista incumplió del 31 de agosto al 5 de octubre de 2022, en la culminación de la ejecución de los trabajos, teniendo **35 días de atraso después del vencimiento de plazo**, situación que generaba la aplicación de penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 20**  
**Cálculo de penalidad**

Entregable	Cálculo de penalidad diaria	Penalidad diaria S/	Vencimiento de plazo	Fecha de ejecución (*)	Días de atraso	Monto de la penalidad	Penalidad máxima
1	$\frac{0,10 \times 895}{999,80}$ $0,40^{82} \times 50^{83}$	4 479,99	31/08/2022 <sup>84</sup>	05/10/2022	35	156 799,97	89 599,98

Fuente: Valorización n.º04.

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico.

#### n) De la devolución de la garantía de fiel cumplimiento

Mediante carta n.º 090-2022-CM de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 60**), recepcionada el 14 de setiembre de 2022 en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Contratista solicitó la devolución de la retención de garantía del 10% del contrato original, efectuada por la Entidad, por el monto de S/ 447 999,90, ello – según expresa- en virtud a la culminación del suministro de instalación<sup>85</sup>.

Al respecto, mediante proveído n.º 31265 de 14 de setiembre de 2022, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales derivó la carta al área de ejecución contractual para su atención, siendo que

<sup>81</sup> Al 30 de agosto de 2022, fecha de término del cuarto entregable.

<sup>82</sup> El artículo 162º del Reglamento de la Ley establece que: "a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40."

<sup>83</sup> Según el plazo de ejecución establecido en las Bases Integradas "El plazo de instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalado la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria."

<sup>84</sup> Ver cuadro n.º 20 – Plazo de ejecución – Cuarto entregable.

<sup>85</sup> A través del Recibo de Ingresos n.º 111-C del 10/06/2022 (**Apéndice n.º 60**) suscrito por Lot S. Chicane Gómez, de la Sub Gerencia de Tesorería (Registro de ingresos) se acredita el depósito (efectuado a través de la Papeleta de depósito n.º 718600044-716600045) correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del Contratista (10% del contrato) por los montos de S/ 11 365,80 y S/ 436 634,10, ascendiendo a un monto total de S/ 447 999,90.

mediante informe n.º 4587-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 60**), Soyussa Bessie Manchego Sardon, sub gerente de Logística y Servicios Generales solicitó al gerente de Administración derivar a la sub gerencia de Tesorería para que de acuerdo a sus funciones y competencia, proceda a realizar los trámites correspondientes a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, en calidad de retención del 10% del monto original del contrato.

El citado informe se fundamenta en el otorgamiento de la última conformidad (quinta entrega/valorización) efectuado por el área usuaria a favor del Contratista. Así, señaló lo que se cita a continuación:

- "(...)
2. Con CARTA N° 090-2022-CM de fecha de recepción 14 de setiembre del 2022, el CONSORCIO MARISCAL, solicita la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el total de S/ 447 999.90 del Contrato N° 008-2022-GA/GM/A/MPMN, habiendo culminado con el suministro de instalación de cobertura metálica muro de cerramiento y extractores eólicos.  
 (...)
  4. De conformidad con la normativa de contrataciones del estado y en relación a lo solicitado por el CONSORCIO MARISCAL, debe precisarse que las garantías de fiel cumplimiento son devueltas a los contratistas cuando de ser el caso, se llega a cumplir con las obligaciones contractuales, y consecuentemente, se procede a emitir la conformidad respectiva.
1. En esa medida, para el caso materia de análisis, el área usuaria procedió a emitir la última conformidad correspondiente a la INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO) mediante Informe N° 618-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2022, la misma que fue remitida a esta Sub Gerencia con Informe N° 9812-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2022; por lo que, se procedió a verificar la conformidad en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, emitiéndose el Informe N° 4452-2022-SGLSG/A/GM/MPMN de fecha 09 de setiembre del 2022, que fuera remitido a su despacho para el trámite de pago correspondiente.  
 (...)  
 En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se SOLICITA a su despacho derivar el presente a la Sub Gerencia de Tesorería para que de acuerdo a sus funciones y competencia proceda a realizar los trámites correspondientes a la **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, en calidad de retención del 10% del monto original del contrato, por cuanto el área usuaria otorgó la conformidad a la última actividad que debía ejecutar el contratista mediante INFORME N° 618-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN con fecha de recepción 07 de setiembre del 2022, según lo establecido en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

Continuando con el procedimiento, gerente de Administración, mediante memorando n.º 2538-2022-GA/GM/MPMN de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 60**), autorizó realizar los trámites de devolución de garantía de fiel cumplimiento, en virtud al informe n.º 4587-2022-SGLSG-GA/GM/MPMN, documento que fue recibido el 19 de setiembre de 2022 por la Sub Gerencia de Tesorería, siendo derivado mediante proveído n.º 4638 para su atención. Por lo que, mediante Comprobante de Pago n.º 27796 de 21 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 60**), emitido a nombre del Contratista, se le giró el monto de S/ 447 999,90 por la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, observándose el sello de registro "pagado" de 22 de setiembre de 2022.

De esta manera, se evidencia que la Entidad efectuó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (retención del 10% del monto del contrato realizado en el pago del primer entregable) al Contratista, sin efectuar el cobro de penalidades que correspondía. Así, Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, residente de obra, así como Johnson Yemen Bedoya Vera, inspector de obra, en su condición de

área usuaria, otorgaron conformidades a los entregables n.<sup>os</sup> 1, 2, 3 y 4, cuando no correspondían al haberse evidenciado retrasos y/o trabajos inconclusos.

Aunado a lo anterior, tampoco efectuaron acciones para que las penalidades se cobren del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>86</sup>. En este sentido, considerando que el monto de las penalidades determinadas a aplicar asciende a S/ 395 519,91, estas bien pudieron deducirse del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a S/ 447 999,90.

Por lo expuesto, durante la etapa de la ejecución contractual, se evidenció la aprobación de una ampliación de plazo carente de sustento y al margen de la normativa de contrataciones; finalmente, se otorgaron conformidades y se aprobaron los entregables n.<sup>os</sup> 1,2,3 y 4; no obstante haberse presentado fuera de plazo y sin advertir el incumplimiento de las condiciones contractuales y la falta de íntegro de actividades que comprendían los entregables, limitando a la entidad la aplicación de penalidades por mora y/o incumplimiento de los mismos.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.**

**"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

**8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:**

- (...)
- b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
- c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
- (...)"

**"Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

**9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."**

<sup>86</sup> "161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento." (Resaltado agregado).

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

#### **"Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)"

#### **"Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

#### **"Artículo 39. Pago**

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento."

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, promulgado el 29 de diciembre del 2018, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.

#### **"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones**

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)"

#### **"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las

garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

- 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
  - 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
  - 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- (...)"

#### "Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

- 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

- 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)"

- 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo."

#### "Artículo 168. Recepción y conformidad

- 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

- 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"

- 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho

(08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

(...)

168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo (...)".

(...)"

- Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN correspondiente a la Licitación Pública n.º 003-2021- MPMN, suscrito el 1 de marzo de 2022.

"(...)"

#### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional (en Soles), en **CINCO PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, previo cumplimiento del bien contratado según lo establecido el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	PORCENTAJE
PRIMER PAGO	ADQUISICIÓN Y FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE TIJERALES METÁLICOS TM-01, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	30%
SEGUNDO PAGO	ADQUISICIÓN Y FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE VIGAS DE AMARRE VA-01, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	20%
TERCER PAGO	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	20%
CUARTO PAGO	INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA Y ESTRUCTOPRES EÓLICOS Y EQUIPOS PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	20%
QUINTO PAGO	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	10%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado de almacén de obra.
  - Informe del funcionario responsable del residente de obra con visto bueno de Inspector de obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
  - Informe por parte del contratista, solicitando conformidad de la orden.
  - Recepción por parte de los responsables de la obra (Residencia y Supervisión de Obra)
  - Dossier y Planos de los Trabajos Ejecutados.
  - Panel Fotográfico otorgado por el contratista.
  - Certificado de calidad de los materiales.
  - Guía de remisión.
  - Factura del contratista.
  - Pecosas firmadas por el Área Usuaria.
- (...)"

**"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN**

El plazo de la presente prestación será de **ciento veinte (120) días calendario**, computados a partir del día siguiente de perfeccionamiento el contrato, según calendario de entrega e instalación, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	1ra entrega hasta los 50 días calendario	2da entrega hasta los 70 días calendario	3ra entrega hasta los 85 días calendario	4ta entrega hasta los 105 días calendario	5ta entrega hasta los 120 días calendario
Fabricación de la totalidad tijerales metálicos TM-01	X				
Fabricación de la totalidad vigas de amarre VA-01		X			
Instalación de estructura metálica			X		
Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos				X	
Instalación de cerramiento.					X

**LUGAR DE ENTREGA**

El bien será entregado en el campamento de obra del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA."

La obra se encuentra en el kilómetro 1053, la rinconada parcela A-2 (el valle) distrito Moquegua.  
 (...)"

**"CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

**"CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que el residente de la obra elaborara los informe de conformidad de acuerdo a los entregables programados según actividades a realizar, la valoración se realizará por la totalidad del entregable completamente fabricadas, montadas y aseguradas con los requisitos de calidad y con la aprobación del residente de obra y supervisión de obra, los que servirán de base para la elaboración de la valorización que serán cancelados en forma parcial de acuerdo a los entregables.

Y en cuanto a la recepción del bien, estará a cargo de Almacén central en coordinación con el residente de obra, quienes comprobaran la cantidad y calidad exigida, no aceptándose productos que no sean nuevos y de stock vigente y de la calidad ofertada, la recepción y conformidad se realizará adjuntando los certificados exigidos dentro de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del objeto de contratación.

De existir las observaciones la MUNICIPALIDAD las comunica AL CONTRATISTA, indicando el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días de contratación. Si pese a plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio y manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

#### "CLAUSULA DECIMA: TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una Penalidad por moro por cada día de atraso. La Penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

F= 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.6 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

#### ➤ Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública n.º 003-2021MPMN

#### "(...) CAPÍTULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

(...)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)"

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cinco pagos parciales, según detalle siguiente:

Nº	DETALLE	PORCENTAJE
PRIMER PAGO	ADQUISICIÓN Y FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE TIJERALES METÁLICOS TM-01, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	30%
SEGUNDO PAGO	ADQUISICIÓN Y FABRICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE VIGAS DE AMARRE VA-01, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	20%
TERCER PAGO	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	20%
CUARTO PAGO	INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA Y ESTRUCTOPRES EÓLICOS Y EQUIPOS PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	20%
QUINTO PAGO	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO, PARA LA PLANTA DE BENEFICIO – PRODUCCIÓN (A TODO COSTO).	10%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado de almacén de obra.
- Informe del funcionario responsable del residente de obra con visto bueno de Inspector de obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe por parte del contratista, solicitando conformidad de la orden.
- Recepción por parte de los responsables de la obra (Residencia y Supervisión de Obra)
- Dossier y Planos de los Trabajos Ejecutados.
- Panel Fotográfico otorgado por el contratista.
- Certificado de calidad de los materiales.
- Guía de remisión.
- Factura del contratista.
- Pecosas firmadas por el Área Usuaria.
- (...)"

### "CAPITULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

#### V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.00	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA DE 59,35 X 46,67 M</b>  <i>La cual será conformada por tijerales, vigas correas y arriostres, metálicos construidos con perfiles metálicos que cumplan la norma ASTM A-36 según se indican en los planos adjuntos.</i>  <i>Para el proceso de pintado se arenará, para luego aplicar la base epoxica anticorrosiva (kits de tres componentes) luego pintura epoxica (kit de tres componentes).</i> <i>Cobertura metálica será de dos materiales el primero de Acero Aluzinc TR-4 con un espesor de 45 mm y de policarbonato trapezoidal de 1mm según se indican en los planos adjuntos</i>	M2	2 769,87

	Apoyos metálicos fijos y móviles el proveedor deberá adaptarse a los pernos de anclaje, dejados por el área usuaria, según se indican en los planos adjuntos.		
2.00	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO</b> La cual será conformada por estructuras de soporte metálico para la plancha perforada construidos con perfiles metálicos que cumplan la norma ASTM A-36, ASTM A 572 Grado 50 y ASTM LAC A500 y plancha perforada galvanizada de 2mm de espesor según se indican en los planos adjuntos.	M2	1100
3.00	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES EÓLICOS</b> Se instalarán Turbinas de 30 pulgadas, para lo cual se deberá reforzar las zonas donde se instalan las turbinas eólicas, los ductos y el ventilador centrífugo. Se deberá garantizar la impermeabilidad de la cobertura en las zonas de instalación. Según se indican en los planos adjuntos. También se instalará 03 ventiladores de centrífugo."	Und	16



#### "X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### A. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El bien será entregado en el campamento de la obra del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.", así también el servicio se brindará dentro de la misma obra.

La obra se encuentra en el kilómetro 1053 La rinconada parcela A-2 (El valle) – Distrito de Moquegua (...)

##### B. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución es de 120 días calendario, debiendo realizar entregas parciales según el cronograma establecido.

- El plazo de fabricación de totalidad de tijerales metálicos TM-01 es de 50 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez firmado el contrato.
- El plazo de fabricación de la totalidad de vigas de amarre VA-01 es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez firmado el contrato.
- El plazo de instalación de la estructura metálica es de 15 días calendario, se computa a partir del día siguiente de haber sido aprobada su fabricación teniendo en cuenta el proceso de calidad de los elementos estructurales y de sujeción como son soldadura y pernería.
- El plazo de instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos es de 20 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalado la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria.
- El plazo de instalación del cerramiento metálico es de 35 días calendario, se computa a partir del día siguiente una vez instalada la estructura metálica con aprobación del Área Usuaria.
- Todo el proceso estará en función del siguiente cronograma:

ITEMS	1ra entrega hasta los 50 días calendario	2da entrega hasta los 70 días calendario	3ra entrega hasta los 85 días calendario	4ta entrega hasta los 105 días calendario	5ta entrega hasta los 120 días calendario
Fabricación de la totalidad tijerales metálicos TM-01	X				
Fabricación de la totalidad vigas de amarre VA-01		X			
Instalación de estructura metálica			X		

Instalación de la cobertura metálica y extractores eólicos y equipos				X	
Instalación de cerramiento.					X

(...)

**"X. CONFORMIDAD**

El Residente de Obra elaborará los informes de conformidad de acuerdo a los entregables programables según actividades a realizar.

La valorización se realizará por la totalidad del entregable completamente fabricadas, montadas y aseguradas con los requisitos de calidad y con la aprobación del residente de obra y supervisión de obra, los que servirán de base para la elaboración de las valoraciones, que serán cancelados en forma parcial, de acuerdo a los entregables.

Documentos para el pago de cada conformidad:

- Informe por parte del contratista, solicitando conformidad del entregable.
  - Recepción por parte de los responsables de la obra (Residencia y Supervisión de Obra)
  - Dossier y Planos de los Trabajos Ejecutados.
  - Panel Fotográfico otorgado por el contratista.
  - Certificado de calidad de los materiales.
  - Guía de remisión.
  - Factura del contratista.
  - Pecosas firmadas por el Área Usuaria.
- (...)"

**"XVIII. ANEXOS**

Se adjunta: Requisitos de calificación.

Se adjunta: Plano E-01-Detalles de la Estructura Metálica y Cobertura.

Se adjunta: Plano E-02-Detalles de la Estructura Metálica y Cobertura.

Se adjunta: Plano E-03-Detalles de la Estructura Metálica y Cobertura.

Se adjunta: Plano E-04-Detalles de la Estructura Metálica y Cobertura.

Se adjunta: Plano E-05-Detalles de la Estructura Metálica y Cobertura.

Se adjunta: Plano ME-01-Detalles del Montaje Estructura.

Se adjunta: Plano A-20-Detalles de techos.

Se adjunta: A-22-Detalles de extractores eólicos."

Los hechos expuestos, se produjeron por la conducta y/o accionar de los funcionarios y servidores en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones legales, quienes transgredieron la normativa de contrataciones (Ley y Reglamento), Contrato y Bases Integradas, al efectuar inadecuada determinación del valor estimado del bien, toda vez que, el estudio de mercado se elaboró con cotizaciones que no garantizaban la pluralidad de postores y que no contemplaban todos los conceptos incluidos en el requerimiento del área usuaria, por aprobar una ampliación de plazo sin el sustento técnico legal, así como por otorgar conformidades a los entregables n.ºs 1, 2, 3 y 4, sin advertir el atraso en la presentación de los entregables, ni la falta de ejecución de la totalidad de las actividades conformantes de los mismos, hecho que afectó el funcionamiento de la administración pública y limitó a la Entidad respecto a la aplicación de penalidades, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 395 519,91 (penalidad que sobre pasa al 10% en los entregables 1, 3 y 4, y penalidad por mora inferior al 10% en el entregable 2), conforme el detalle siguiente:

**Cuadro n.º 21**  
**Resumen de penalidades**

Nº	Monto contractual por entregable	Monto máximo de penalidad	Monto de penalidad	Monto de penalidad sujeto a aplicación
1	1,343,999.70	134,399.97	208 319,69	134 399.97
2	895,999.80	89,599.98	81 919,98	81 919.98
3	895,999.80	89,599.98	612 266,53	89 599.98
4	895,999.80	89,599.98	156 799,97	89 599.98
5*	447,999.90	44,799.99	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4,479,999.00</b>	<b>447,999.90</b>	<b>1' 048 106,02</b>	<b>395 519,91</b>

Fuente: Valorizaciones (Entregables) n.º 1, 2, 3 y 4 presentadas por el Consorcio Mariscal

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

\*El entregable n.º 5 no forma parte del hecho específico irregular identificado.

#### Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos de presunta irregularidad

Se comunicó el Pliego de hechos a las personas de Washington Henry Mamani Mamani, Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, Soyussa Bessie Manchego Sardon, Rodolfo Fernando Sanchez Averanga y Jhonson Yein Bedoya Vera. Al respecto, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, Jhonson Yein Bedoya Vera, Alfonso Edwin Ureta Huancahuire y Washington Henry Mamani Mamani, conforme se muestra en el **Apéndice n.º 61** del Informe de Control Específico, siendo que Soyussa Bessie Manchego Sardon no presentó comentarios y/o aclaraciones al respecto.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se han desvirtuado los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, con respecto a Washington Henry Mamani Mamani y Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, subsistiendo los hechos comunicados, con respecto a Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, Jhonson Yein Bedoya Vera y Soyussa Bessie Manchego Sardon.

La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 61**, subsistiendo la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Rodolfo Fernando Sánchez Averanga**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Residente de obra del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua" del 1 de setiembre de 2021 hasta la fecha. (**Apéndice n.º 9**)

Al respecto, se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 00000016-2023-CG/0446-02-008 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**); quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.º 006-2023-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN, no obstante, ello, se evidenció que subsiste su participación en los siguientes hechos:

- En su condición de **Residente de Obra**, emitió el informe n.º 0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN a través del cual aceptó la ampliación de plazo n.º 1 por dieciséis (16) días, pese a que la mencionada ampliación de plazo carecía de sustento técnico y al margen de la normativa de contrataciones aunado ello la solicitud de ampliación e plazo n.º 1 fue presentado fuera del plazo, lo cual correspondía declararse improcedente; asimismo, mediante informe n.º 363-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 24 de mayo de 2021, informe n.º 412-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 13 de junio de 2022, informe n.º 495-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 12 de julio de 2022, informe n.º 558-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 4 de agosto de 2022, otorgó conformidades y aprobó los entregables n.ºs 1,2,3 y 4 respectivamente; sin advertir la presentación de los entregables fuera de plazo y sin advertir el incumplimiento de las condiciones contractuales y la falta de íntegro de actividades que comprendían los entregables, limitando a la entidad la

aplicación de penalidades por mora y/o incumplimiento de los mismos. Tales hechos, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 395 519,91 a la Entidad.

Lo descrito inobservó lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispositivos legales referidos a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores y modificación de contrato. Asimismo, contravino los artículos 158.1, 158.2, 158.3 y 158.4 del artículo 158°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162° y numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a ampliación de plazo contractual, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y recepción y conformidad. Asimismo, incumplieron las cláusulas cuarta, quinta, octava, décima y décima tercera del Contrato n.º 008-2022-GA/GMA/MPMN y las Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN.

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) **Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio**" y "d) **Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio**".

Así también, lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.º 30057, que señala "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) b) **Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares**, (...) d) **Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)**".

Del mismo modo, infringió lo establecido en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...), 7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*".

Igualmente, infringió el numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) 2. **Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia**".

Ante las situaciones anteriormente expuestas respecto a Rodolfo Fernando Sanchez Averanga, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad penal, así como responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría; encontrándose la responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad; cuyo desarrollo consta en los Apéndices n.ºs 3 y 4.

2. **Jhonson Yein Bedoya Vera**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Inspector de obra del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua" del 1 de setiembre de 2021 hasta la fecha. (Apéndice n.º 10)

Al respecto, se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 00000019-2023-CG/0446-02-008 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**); quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.º 003-2023-JYBV-OSLO-MPMNN, no obstante, ello, se evidenció su participación en los siguientes hechos:

- En su condición de **Inspector De Obra**, otorgó conformidades al suscribir el anexo n.º 08 denominado "Conformidad de Cumplimiento de Compra", el cual también fue suscrito por el residente de obra, documento con el cual también se otorgó conformidad al contratista, sin aplicar penalidades, pese a que el contratista presentó sus entregables fuera del plazo establecido contractualmente y sin haber concluido las actividades señaladas para cada entregable, la misma que se detalla a continuación:

Lo descrito inobservó lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispositivos legales referidos a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores y modificación de contrato. Asimismo, contravino los artículos 158.1, 158.2, 158.3 y 158.4 del artículo 158°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162° y numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a ampliación de plazo contractual, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y recepción y conformidad. Asimismo, incumplieron las cláusulas cuarta, quinta, octava, décima y décima tercera del Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN y las Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN.

Del mismo modo contravino sus funciones establecidas en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de 25 de febrero de 2020: "5.4.3. Del Inspector/Supervisor (...) 3. Son funciones del Inspector o Supervisor las siguientes: a. el Inspector o Supervisor tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la inversión conforme al expediente técnico o documento equivalente aprobado. e. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. h. Efectuar constantes visitas a la inversión, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar, la correcta ejecución de las actividades, así como dar conformidad a los procesos de ejecución, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente. o. Revisar, verificar y visar los informes de requerimientos y términos de referencia. x. El inspector o supervisor como co-ejecutor de la inversión, es también responsable de la ejecución física y financiera".

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Así también, lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.º 30057, que señala "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".

Del mismo modo, infringió lo establecido en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la



Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, 2. **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...), 7. **Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Igualmente, infringió el numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) 2. **Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros**, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Ante las situaciones anteriormente expuestas respecto a Jhonsen Yein Bedoya Vera, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad penal, así como responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría; encontrándose la responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad; cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.ºs 3 y 4**.

- a) **Soyussa Bessie Manchego Sardon**, identificada con DNI n.º [REDACTED], Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del 30 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**)

Al respecto, se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 00000015-2023-CG/0446-02-008 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**); sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones. Al respecto, se evidenció su participación en los siguientes hechos:

- En su condición de **Sub Gerente de Logística y Servicios Generales**, determinó el valor estimado de S/ 4 550 000,00 para la Contratación de suministro de bienes Adquisición e Instalación de Cobertura Metálica, Muro de Cerramiento y Extractores Eólicos para la Planta de Beneficio – Producción (a todo costo según planos) para la obra "Mejoramiento del Camal Municipal de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", sustentándose en cotizaciones imprecisas, que no cumplían las especificaciones técnicas del área usuaria.

Así, emitió el informe n.º 4473-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 12 de noviembre de 2021, a través del cual informó del resultado del estudio de mercado realizado, el que se efectuó en mérito a las cotizaciones realizadas a las empresas COS E.I.R.L. y DIMETCO S.A.C., las cuales no cumplían con las especificaciones técnicas proporcionadas por el área usuaria, no contenían todos los conceptos aplicables solicitados en el requerimiento; por lo tanto, no podía determinarse el valor estimado con la información otorgada por estas empresas, en razón a las observaciones formuladas. Pese a ello remitió el informe n.º 4473-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN a fin de que se revise y apruebe la autorización de mayor monto al expediente técnico para continuar con el procedimiento, siendo que finalmente elaboró el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) el 18 de noviembre de 2021, valorizando el requerimiento en S/ 4 550 000,00.

- Por otra parte, la **Sub Gerente de Logística y Servicios Generales** emitió el informe n.º 2102-2022-SGLSG-GA/GM/MPMN de 6 de mayo de 2022, a través del cual emitió opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación plazo n.º 01, presentada por el Consorcio Mariscal, sin observar que la solicitud de ampliación de plazo presentada estaba fuera de plazo, ya que como gestora administrativa de contrato debió observar que la causal que habría generado la ampliación de plazo había concluido el 14 de marzo de 2022, conforme precisó el residente en el informe n.º

0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMNN de 13 de abril de 2022, por lo tanto el contratista tenía 7 días hábiles para solicitar la ampliación de plazo, sin embargo este presentó recién su solicitud el 29 de marzo de 2022, es decir después de 4 días hábiles de vencido el plazo, por lo que debió declararse improcedente. Asimismo, debió advertir que la causal sostenida por el contratista no tenía una justificación válida que permita la aprobación de una ampliación de plazo.

Con su actuar transgredió el literal c. del numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al órgano encargado de las contrataciones y servidores y funcionarios que intervienen en los proceso de contratación.

Del mismo modo, incumplió el numeral 5.2 del artículo 5°, los numerales 32.2, 32.3 del artículo 32° y el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, la indagación de mercado y ampliación de plazo.

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Así también, lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.º 30057, que señala "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".

Del mismo modo, infringió lo establecido en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...), 7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Igualmente incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN de 14 de noviembre de 2019, que en el artículo 82° establece: "Son funciones de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales (...) 18. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del Sistema de Abastecimiento. (...) 27. Elaborar los informes relacionados con sus funciones que le soliciten las instancias superiores, emitiendo informes técnicos determinando la procedencia y/o improcedencia de los asuntos relacionados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. (...) 35. Efectuar solicitudes de cotizaciones con el fin de establecer términos de referencia, y valores referenciales. (...) 43. Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los sistemas administrativos de su competencia."

Ante las situaciones anteriormente expuestas respecto a Soyussa Bessie Manchego Sardón, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad penal, así como responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la

potestad de la Contraloría; encontrándose la responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad; cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.ºs 2 y 4**.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal de la Irregularidad "Inadecuada determinación del valor estimado, aprobación de modificación contractual sin sustento técnico así como otorgamiento de conformidades a entregables sin inaplicación de penalidades en el procedimiento de selección Licitación Pública n° 003-2021-MPMN (primera convocatoria), afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por s/ 395 519,91", están desarrollados en los **Apéndices N°s 2, 3 y 4** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se formula la conclusión siguiente:

1. En el marco del procedimiento de selección Licitación Pública con la nomenclatura LP-SM-3-2021-MPMN-1, para la contratación del suministro de "Adquisición e Instalación de Cobertura Metálica, Muro de Cerramiento y Extractores Eólicos para la Planta de Beneficio – Producción (a todo costo según planos)", en la etapa de actuaciones preparatorias del Procedimiento de Selección, se evidenció una inadecuada determinación del valor estimado del bien, toda vez que, el estudio de mercado se elaboró con cotizaciones que no garantizaban la pluralidad de postores y que no contemplaban todos los conceptos incluidos en el requerimiento del área usuaria; asimismo, durante la etapa de la ejecución contractual, se evidenció la aprobación de una ampliación de plazo carente de sustento y al margen de la normativa de contrataciones; finalmente, se otorgaron conformidades y se aprobaron los entregables n°s 1,2,3 y 4; no obstante que algunos fueron presentados fuera de plazo y sin advertir el incumplimiento de las condiciones contractuales, toda vez que se advirtió la falta de íntegro de actividades que comprendían los entregables, limitando a la entidad la aplicación de penalidades por retardo y/o incumplimiento de los mismos.

Lo descrito inobservó lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>87</sup>, dispositivos legales referidos a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios y servidores y modificación de contrato. Asimismo, contravino los artículos 5°, 32.2 y 32.3 del artículo 32°, 158.1, 158.2, 158.3 y 158.4 del artículo 158°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162° y numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la función del Órgano Encargado de las Contrataciones, valor estimado e indagación de mercado, ampliación de plazo contractual, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y recepción y conformidad. Asimismo, incumplieron las cláusulas cuarta, quinta, octava, décima y décima

<sup>87</sup> Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

tercera del Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN y las Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública n.º 003-2021MPMN.

Los hechos descritos, originados por el accionar y decisiones adoptadas por funcionarios y servidores de la Entidad, transgrediendo el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, ocasionó un perjuicio económico de S/ 395 519,91.

(Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto:

- Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:

- Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

- Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 5	Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 020-2020-GIP/GM/MPMN de 11 de febrero de 2020.
Apéndice n.º 6	Copia autenticada de Informe n.º 0508-2023-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMNN de 11 de octubre de 2023.

    	<p><b>Apéndice n.º 7</b></p> <p>Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 163-2021-GIP/GM/MPMN de 13 de octubre de 2021.</p> <p><b>Apéndice n.º 8</b></p> <p>Copia autenticada de Informe n.º 0124-2021-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMNN de 25 de octubre de 2021. El mismo que adjunta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Requerimiento n.º 010879-2021 de 23 de octubre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Especificaciones Técnicas.</li> <li>• Copia autenticada de los planos estructurales (E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, ME-01) y planos arquitectónicos (A-20 y A-22).</li> </ul> <p><b>Apéndice n.º 9</b></p> <p>Documentos que acreditan la designación de Rodolfo Fernando Sánchez Averanga en el cargo de residente de obra y vínculo laboral con la entidad, detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Memorándum n.º 0521-2021-SGPBS-GA-MPMN de 1 de septiembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 837-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 9 de septiembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 1136-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 3 de noviembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Memorándum n.º 002-2022-SGPBS-GA-MPMN de 5 de enero de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 096-2022-SGPBS-GA-GM/MPMN de 22 de enero de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 422-2022-SGPBS-GA-GM/MPMN de 1 de abril de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 1170-2022-SGPBS-GA-GM/MPMN de 1 de julio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 1173-2022-SGPBS-GA-GM/MPMN de 1 de noviembre de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Memorándum n.º 014-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN de 4 de enero de 2023.</li> </ul>
---	---

    	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 010-2023-SPBS-GA-GM/MPMN de 4 de enero de 2023.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 147-2023-SPBS-GA-GM/MPMN de 7 de marzo de 2023.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 378-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN de 5 de mayo de 2023.</li> <li>• Copia autenticada de Record Laboral de Planillas y Servicios de 30 de noviembre de 2023.</li> </ul>
  	<p>Documentos que acreditan la designación de Jhonson Yein Bedoya Vera en el cargo de inspector de obra, detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Memorándum n.º 0526-2021-SGPBS-GA-MPMN de 1 de septiembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 813-2021-SPBS-GA-GM/MPMN de 7 de septiembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 1190-2021-SPBS-GA-GM/MPMN de 5 de noviembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Memorándum n.º 014-2022-SGPBS-GA-MPMN de 5 de enero de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 024-2022-SPBS-GA-GM/MPMN de 24 de enero de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 131-2022-SPBS-GA-GM/MPMN de 4 de febrero de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 619-2022-SPBS-GA-GM/MPMN de 1 de abril de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Memorándum n.º 045-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN de 9 de enero de 2023.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 039-2023-SPBS-GA-GM/MPMN de 30 de enero de 2023.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 279-2023-SPBS-GA-GM/MPMN de 14 de abril de 2023.</li> <li>• Copia autenticada de Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión Contrato n.º 456-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN de 11 de julio de 2023.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Record Laboral de Planillas y Servicios de 30 de noviembre de 2023.</li> </ul>
<b>Apéndice n.º 11</b>	Copia autenticada de Informe n.º 6373-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de 25 de octubre de 2021.
<b>Apéndice n.º 12</b>	<p>Documentos que acreditan la designación de Soyussa Bessie Manchego Sardon en el cargo de Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 156-2021-A/MPMN de 30 de abril de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 618-2021-A/MPMN de 31 de diciembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 023-2022-A/MPMN de 4 de enero de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 840-2022-A-MPMN de 30 de noviembre de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 0867-2022-A-MPMN de 1 de diciembre de 2022.</li> </ul>
<b>Apéndice n.º 13</b>	<p>Documentos que acreditan el vínculo contractual entre Washington Mamani Mamani y la entidad, detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 27010 de 10 de noviembre de 2021 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 28478 de 29 de noviembre de 2021 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 31819 de 21 de diciembre de 2021 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 4702 de 14 de marzo de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 4130 de 9 de marzo de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 08070 de 7 de abril de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> </ul>

Apéndice n.º 14	<p>Copia autenticada de Informe n.º 4473-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 12 de noviembre de 2021. El mismo que adjunta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Cotización n.º 0001491-2021 de 9 de noviembre de 2021 remitida por DIMETCO S.A.C y adjuntos en copia simple.</li> <li>• Copia simple de la Cotización s/n de noviembre de 2021 remitida por COS E.I.R.L y adjuntos en copia simple.</li> </ul>
Apéndice n.º 15	<p>Copia autenticada de Informe n.º 7035-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de 16 de noviembre de 2021. El mismo que adjunta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 0200-2021-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 16 de noviembre de 2021.</li> </ul>
Apéndice n.º 16	<p>Copia autenticada de Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 18 de noviembre de 2021.</p>
Apéndice n.º 17	<p>Copia autenticada de Informe n.º 4577-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 18 de noviembre de 2021.</p>
Apéndice n.º 18	<p>Copia autenticada de Informe n.º 1931-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de 19 de noviembre de 2021, que adjunta en copia autenticada la Previsión Presupuestaria n.º 004-2021-PP-SPH/GPP/GM/MPMN con cargo al año fiscal 2022 de 19 de noviembre de 2021.</p>
Apéndice n.º 19	<p>Copia autenticada de Informe n.º 4669-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 22 de noviembre de 2021.</p>
Apéndice n.º 20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Memorándum n.º 1996-2021-GA/GM/MPMN de 22 de noviembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 00155-2019-A/MPMN de 25 de marzo de 2019.</li> </ul>
Apéndice n.º 21	<p>Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración n.º 359-2021-GA/GM/MPMN de 26 de noviembre de 2021.</p>

        	<p><b>Apéndice n.º 22</b></p> <p>Copia autenticada de Informe n.º 050-2021-CS/GA/GM/MPMN de 6 de diciembre de 2021. El mismo que adjunta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de bienes, Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN, Contratación de suministro de bienes adquisición e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio - producción (a todo costo según planos) para la obra mejoramiento del camal municipal de la ciudad de Moquegua, provincia mariscal nieto, departamento de Moquegua.</li> </ul> <p><b>Apéndice n.º 23</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Memorandum n.º 2173-2021-GA/GM/MPMN de diciembre de 2021.</li> <li>• Copia simple de reporte de visualización de ficha de selección, del aplicativo informático del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de 6 de diciembre de 2021</li> </ul> <p><b>Apéndice n.º 24</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de informe n.º 054-2021-CS/GA/GM/MPMN de 22 de diciembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de informe n.º 5292-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 22 de diciembre de 2021.</li> <li>• Copia autenticada de informe n.º 0382-2021-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMNN de 29 de diciembre de 2021, y otros adjuntos en copias simples.</li> </ul> <p><b>Apéndice n.º 25</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de las Bases Integradas de Licitación Pública para la contratación de bienes, Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN Adquisición e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio - producción (a todo costo según planos) para la obra mejoramiento del camal municipal de la ciudad de Moquegua, provincia mariscal nieto, departamento de Moquegua.</li> <li>• Copia simple de reporte de visualización de ficha de selección, del aplicativo informático del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de 10 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>Apéndice n.º 26</b></p> <p>Copia simple de Oferta: Consorcio Mariscal según Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN Adquisición e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos para la planta de beneficio - producción (a todo costo según planos) para la obra mejoramiento del camal municipal de la</p>
---	---

	ciudad de Moquegua, provincia mariscal nieto, departamento de Moquegua de enero de 2022, visada por el sub gerente de Logística y Servicios Generales.
Apéndice n.º 27	Copia simple de Oferta de Consorcio Sur, visada por el sub gerente de Logística y Servicios Generales.
Apéndice n.º 28	Copia autenticada de Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, Licitación Pública n.º 003-2021-MPMN de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.º 29	Copia autenticada de Contrato n.º 008-2022-GA/GM/A/MPMN de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 30	Copia autenticada de las Órdenes de compra n.º 00000771 de 1 de marzo de 2022 y n.º 00000904 de 4 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 31	<p>Documentos relacionados al trámite y otorgamiento de conformidad al entregable n.º 2, detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 412-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 13 de junio de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 6078-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 16 de junio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 0415-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN de 21 de junio de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 2964-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 22 de junio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Memorando n.º 1559-2022-GA/GM/MPMN de 23 de junio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobantes de Pagos n.º 17382, 17383, 17384, 17385, 17386 y 17387 de 27 de junio de 2022.</li> </ul>
Apéndice n.º 32	<p>Documentos relacionados al trámite y otorgamiento de conformidad al entregable n.º 3, detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 495-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 13 de julio de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 7223-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 14 de julio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 0517-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN de 20 de julio de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 3583-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 21 de julio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Memorando n.º 1896-2022-GA/GM/MPMN de 21 de julio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobantes de Pagos n.º 20804, 20805, 20806 y 20807 de 22 de julio de 2022.</li> <li>• Copia simple de Comprobantes de Pago n.º 20808 y 20809 de 22 de julio de 2022.</li> </ul>
Apéndice n.º 33	Copia autenticada de Carta n.º 016-2022-CM-GG de 29 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 34	Copia autenticada de Oficio n.º 002-2023-OSG-A/MPMN de 11 de octubre de 2023 y otros adjuntos en copia simple y autenticada.
Apéndice n.º 35	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 0238-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 13 de abril de 2022.</li> <li>• Copia autenticada del Informe n.º 3698-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 19 de abril de 2022.</li> </ul>
Apéndice n.º 36	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 10435 de 28 de abril de 2022 y otros adjuntos en copia simple y autenticada.</li> <li>• Copia simple de Comprobante de Pago n.º 13961 de 26 de mayo de 2022 y otros adjuntos en copia simple.</li> </ul>
Apéndice n.º 37	Copia autenticada de Informe n.º 2102-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 6 de mayo de 2022. El mismo que adjunta la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Guía de remisión- remitente n.º 198395 de 15 de marzo de 2022.</li> <li>• Copia simple de la Guía de remisión- remitente n.º 198394 de 15 de marzo de 2022.</li> <li>• Copia simple de la Guía de remisión- remitente n.º 198405 de 15 de marzo de 2022.</li> <li>• Copia simple de la Guía de remisión- remitente n.º 198400 de 15 de marzo de 2022.</li> <li>• Copia simple de notificación de correo electrónico de 9 de mayo de 2022.</li> </ul>
Apéndice n.º 38	Copia autenticada de Carta n.º 372-2022-GA/GM/MPMN de 9 de mayo de 2022.

<b>Apéndice n.º 39</b>	Copia autenticada de Adenda n.º 01 al contrato n.º 008-2022-GA/GM/MPMN de 9 de mayo de 2022.
<b>Apéndice n.º 40</b>	<p>Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 17304 de 27 de junio de 2022 y otros adjuntos en copia simple y autenticada, conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de Orden de Servicio n.º 00004704 de 5 de mayo de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 5709-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 7 de junio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 378-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 1 de junio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Anexo n.º 08 Conformidad de cumplimiento de servicio.</li> <li>• Copia simple de Informe n.º 230-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 12 de abril de 2022.</li> <li>• Copia simple de Requerimiento n.º 005256-2022 de 12 de abril de 2022</li> <li>• Copia simple de Términos de referencia Servicio de inspector de soldadura</li> </ul>
<b>Apéndice n.º 41</b>	Copia simple de Carta n.º 021-2022-CM-GG de 6 de mayo de 2022 y otros adjuntos en copia simple, visada por el sub gerente de Logística y Servicios Generales.
<b>Apéndice n.º 42</b>	Copia simple de Carta n.º 023-2022-CM de 10 de mayo de 2022 y otros adjuntos en copia simple.
<b>Apéndice n.º 43</b>	Copia autenticada de Acta de verificación de 18 de mayo de 2022.
<b>Apéndice n.º 44</b>	Copia simple de Carta n.º 025-2022-CM de 23 de mayo de 2022 y

	<p>Documentos relacionados al trámite de pago del entregable n.º 1 presentada por Consorcio Mariscal, detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 363-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 24 de mayo de 2021. Adjuntando:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia autenticada de Anexo n.º 08 denominado "Conformidad de Cumplimiento de Compra" de las órdenes de compra n.º 771 y 904 de 1 y 4 de marzo de 2022.</li> <li>- Copia autenticada del Cuadro de valorización n.º 01 de la O/C 771</li> </ul> </li> <li>• Copia autenticada del Informe n.º 5177-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 25 de mayo de 2022.</li> <li>• Copia autenticada del Informe n.º 0326-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN de 26 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.</li> <li>• Copia autenticada del Informe n.º 2472-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 30 de mayo de 2022. Copia autenticada del Memorando n.º 1305-2022-GA/GM/MPMN de 30 de mayo de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 15321, 15322, 15323, 15324, 15325, 15326, 15327 y 15328 de 7 de junio de 2022 y documento adjunto en copia simple.</li> </ul>
Apéndice n.º 45	
Apéndice n.º 46	Original de Informe técnico n.º 002-2023-CLEP-OCI-MPMN de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 47	Copia simple de Carta n.º 067-2022-CM de 8 julio de 2022 y otros adjuntos en copia simple.
Apéndice n.º 48	Copia simple de Carta n.º 028-2022-CM de 26 de mayo de 2022 y otros adjuntos en copia simple.
Apéndice n.º 49	Copia autenticada de Acta de verificación n.º 002 de 6 de junio de 2022.
Apéndice n.º 50	Copia simple de Carta n.º 048-2022-CM de 9 de junio de 2022 y otros adjuntos en copia simples.
Apéndice n.º 51	Copia simple de Carta n.º 050-2022-CM de 10 de junio de 2022 y otros adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 52	Copia simple de Carta n.º 064-2022-CM de 28 de junio de 2022 y otros adjuntos en copia simple.
Apéndice n.º 53	Copia autenticada de Informe IP/CC n.º 007-2022 de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 54	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Comprobante de pago n.º 23834 de 23 de agosto de 2022 y otros adjuntos en copia simple y autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobante de pago n.º 27785 de 21 de setiembre de 2022 y otros adjuntos en copia simple y autenticada.</li> </ul>
Apéndice n.º 55	<p>Documentos relacionados a la segunda modificación contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Carta n.º 061-2022-CM-GG de 21 de junio de 2022</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 0477-2022-RFSA-RO-SOP-GIP-MPMN de 24 de junio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 7040-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 11 de julio de 2022 y otro adjunto en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de Carta n.º 576-2022-GA/GM/MPMN de 20 de julio de 2022 y otro adjunto en copia simple.</li> </ul>
Apéndice n.º 56	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallazo de trámite n.º E2215075, E2219495, E2217848 y E2219758, visado por Mesa de Partes.</li> <li>• Copia simple de la Carta n.º 022-2022-CM de 06 de mayo de 2022, visada por Mesa de Partes MPMN.</li> <li>• Copia simple de la Carta n.º 0040-2022-CM de 01 de junio de 2022, visada por Mesa de Partes MPMN.</li> <li>• Copia simple de la Carta n.º 054-2022-CM de 14 de julio de 2022, visada por Mesa de Partes MPMN.</li> <li>• Copia simple de la Carta n.º 056-2022-CM de 15 de junio de 2022, visada por Mesa de Partes MPMN.</li> <li>• Copia simple de la Carta n.º 070-2022-CM de 18 de julio de 2022.</li> </ul>
Apéndice n.º 57	Copia simple de Carta n.º 076-2022-CM de 30 de julio de 2022 y otros adjuntos en copia simple.

	<p>Documentos relacionados al trámite y pago de la cuarta conformidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 558-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de 4 de agosto de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia simple de informe n.º 8200-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de 4 de agosto de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de informe n.º 0576-2022-AC-SGLSG-GA/MPMN de 4 de agosto de 2022 y otros adjuntos en copia autenticada.</li> <li>• Copia autenticada de informe n.º 3797-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 5 de agosto de 2022</li> <li>• Copia autenticada de Memorando n.º 2059-2022-GA/GM/MPMN de 5 de agosto de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 22169, 22170, 22171, 22172, 22173 y 22174 de 5 de agosto de 2022.</li> </ul>
Apéndice n.º 58	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 33829 de 08 de noviembre de 2022, 31317 y 31316 de 17 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.</li> </ul>
Apéndice n.º 59	<p>Documentos relacionados al trámite de la devolución de la garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia autenticada de Carta n.º 090-2022-CM de 12 de septiembre de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Recibo de Ingresos n.º 111-C de 10 de junio de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Informe n.º 4587-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de setiembre de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Memorando n.º 2538-2022-GA/GM/MPMN de 19 de setiembre de 2022.</li> <li>• Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 27796 de 21 de setiembre de 2022.</li> </ul>
Apéndice n.º 60	<p>Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.</p>
Apéndice n.º 61	<p>Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.</p>
Apéndice n.º 62	



Natali Marilú Hinojosa Gómez  
Supervisor



Pamela Jesus Calderon Murriel  
Jefe de Comisión



Bhelu Sánchez Ayquipa  
Integrante (Abogado)  
Matrícula CAC n.º 4468



Claudia Lizbet Eduardo Palomino  
Integrante (Especialista técnico)  
CIP n.º 178949

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 1 de diciembre de 2023.



Glenda Silvia Muñoz Arias  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



# Apéndice n.º 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0446-SCE**  
**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					Desde	Hasta							
1	Inadequada determinación del valor estimado, aprobación de ampliación de plazo sin sustento técnico legal, así como otorgamiento de conformidades sin advertir el incumplimiento de las condiciones contractuales, limitó a la entidad la aplicación de penalidades, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionó perjuicio económico a la entidad por s/ 395 619,91.	Rodolfo Fernando Sánchez Averanga	—	Residente de proyecto	01/09/2021	Hasta la fecha	Decreto Legislativo n.º 2776	—	—	X	X		
2		Jhonson Yein Bedoya Vera	—	Inspector de obra	01/09/2021	Hasta la fecha	Decreto Legislativo n.º 2776	—	—	X	X		
3		Soyussa Bessie Manchego Sardón	—	Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	30/04/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo n.º 1057 - Régimen CAS	—	—	X			X



0070

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 410-2023-OCI-MPMN

Señor  
**John Larry Coayla**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**  
Calle Ancash n.º 275  
**Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
Moquegua, 1 de diciembre de 2023 2.518  
Expediente N.º 2345528  
05 DIC 2023  
Firma:  Hora: 15:24  
Observaciones:

**ASUNTO :** Remite Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0446-SCE.

- REF. :**
- a) Oficio n.º 285-2023-OCI/MPMN de 05 de setiembre de 2023
  - b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "**Conformidad a entregables en la L. P. N° 003-2021-MPMN-1 Contratación de suministro de "adquisición e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos""**".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0446-SCE, en dos mil quinientos dieciocho (2518) folios en cinco (V) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en el citado Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0446-SCE de 1 de diciembre de 2023, se han identificado hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, respecto al cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MUÑOZ  
ARIAS Glenda Silvia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-12-2023 11:30:36 -05:00

**Glenda Silvia Muñoz Arias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

GSMA/pjcm  
C.c.: Archivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**OFICIO N° 410-2023-OCI-MPMN**

Moquegua, 1 de diciembre de 2023

Señor  
**John Larry Coayla**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**  
Calle Ancash n.º 275  
**Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua**

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0446-SCE.

**REF.** : a) Oficio n.º 285-2023-OCI/MPMN de 05 de setiembre de 2023  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "**Conformidad a entregables en la L. P. N° 003-2021-MPMN-1 Contratación de suministro de "adquisición e instalación de cobertura metálica, muro de cerramiento y extractores eólicos""**".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0446-SCE, en dos mil quinientos dieciocho (2518) folios en cinco (V) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en el citado Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0446-SCE de 1 de diciembre de 2023, se han identificado hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, respecto al cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MUÑOZ  
ARIAS Glenda Silvia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-12-2023 11:30:36 -05:00

**Glenda Silvia Muñoz Arias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

GSMA/pjcm  
C.c.: Archivo



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 410-2023-OCI/MPMN

**EMISOR** : GLENDA SILVIA MUÑOZ ARIAS - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SCE-6 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOHN LARRY COAYLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

---

Sumilla:

INADECUADA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN ADVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LIMITÓ A LA ENTIDAD LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/. 395 519,91.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154469941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2023-CG/0446-02-008
2. OFICIO PARA TITULAR[F]
3. INFORME Y APENDICE 1-1-74[F]

**NOTIFICADOR** : GLENDA SILVIA MUÑOZ ARIAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:  
**4OLU3S3**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2023-CG/0446-02-008

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 410-2023-OCI/MPMN  
**EMISOR** : GLENDA SILVIA MUÑOZ ARIAS - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SCE-6 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : JOHN LARRY COAYLA  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154469941  
**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD  
**ADMINISTRATIVO**  
**N° FOLIOS** : 75

---

Sumilla: INADECUADA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN ADVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LIMITÓ A LA ENTIDAD LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/. 395 519,91.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO PARA TITULAR[F]
2. INFORME Y APENDICE 1-1-74[F]

